

1 Identificador del prestador

- 1.1. Nombre o razón social: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL
- 1.2. Nit: 900268747-9
- 1.3. ID (SUI - RUPS): 26645
- 1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Gas Combustible por Redes y Gas Licuado del Petróleo.
- 1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: Productor-Comercializador de Gas Natural y Comercializador Mayorista de GLP.
- 1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: Productor-Comercializador de Gas Natural, el 16 de julio de 2013 y Comercialización Mayorista de GLP, el 30 de agosto de 2019.

2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

- 2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2021
- 2.2. Clase acción: Vigilancia Inspección
- 2.3. Motivo de la acción: Especial detallada concreta
- 2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general)
- 2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Bogotá D.C.

3 Delimitación del marco de evaluación

3.1. Criterios evaluados:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, para el año 2020, a saber:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución CREG 072 de 2002 modificada por la CREG 034 de 2004
- Resolución SSPD N.º 20051300033635 de 2005
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 059 de 2008.
- Resolución CREG 180 de 2009.
- Resolución CREG 001 de 2009.
- Ley 1314 de 2009.
- Resolución N° SSPD 20101300047505 de 2010
- Resolución CREG 053 de 2011.
- Resolución CREG 164 de 2014.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2016.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016.
- Resolución CREG 080 de 2017.
- Resolución SSPD No 20188000076635 de 2018
- Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019

- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución 20211000171855 de 21 de mayo de 2021.

3.2. Marco temporal de evaluación: Vigencia 2020

4 Descripción de lo desarrollado

4.1. Información fuente usada:

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta evaluación integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información (en adelante SUI), para la vigencia del año 2020. Así mismo, toda la información entregada por la empresa en la visita realizada los días 29 y 30 de septiembre de 2021.

4.2. Requerimientos realizados:

A continuación, en la Tabla 1 se relacionan los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (en adelante, DTGGC) y su estado de respuesta por parte de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL.

Tabla 1. Requerimientos al prestador.

| NÚMERO DE RADICADO SSPD | FECHA | OBSERVACIÓN | ESTADO DE RESPUESTA |
|-------------------------|------------|--|--|
| 20202300165521 | 2020-03-25 | Solicitud información Indicadores de Gestión Año 2019 - Resolución CREG 072 de 2009 | La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20205290364752 del 03 de abril de 2020. |
| 20202300232581 | 2020-04-22 | Aclaraciones información Indicadores de Gestión Año 2019 - Resolución CREG 072 de 2009 | La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20205290514162 del 30 de abril de 2020. |
| 20202300224011 | 2020-04-20 | Requerimiento Auditoría Externa de Gestión y Resultados contrato próximo a expirar. | La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20205291146262 del 30 de junio de 2020. |
| 20202300590451 | 2020-07-01 | Requerimiento calidad de información SUI | La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20205291763962 del 28 de agosto de 2020. |
| 20202300809161 | 2020-08-19 | Invitación mesa de trabajo virtual de la cartilla Guías de Comportamiento Gestión de Riesgos | No requiere |
| 20202300809321 | 2020-08-19 | Segundo Requerimiento calidad de información SUI | La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20205291763962 del 28 de agosto de 2020. |
| 20202300820821 | 2020-08-21 | Requerimiento por cambio de auditor en el Registro Único de Prestadores. | No hay respuesta |

Fuente: Elaboración propia, Datos ORFEO

4.3. Estado de respuesta de requerimientos: La información se encuentra recopilada en la Tabla 1.

4.4. Evaluaciones realizadas

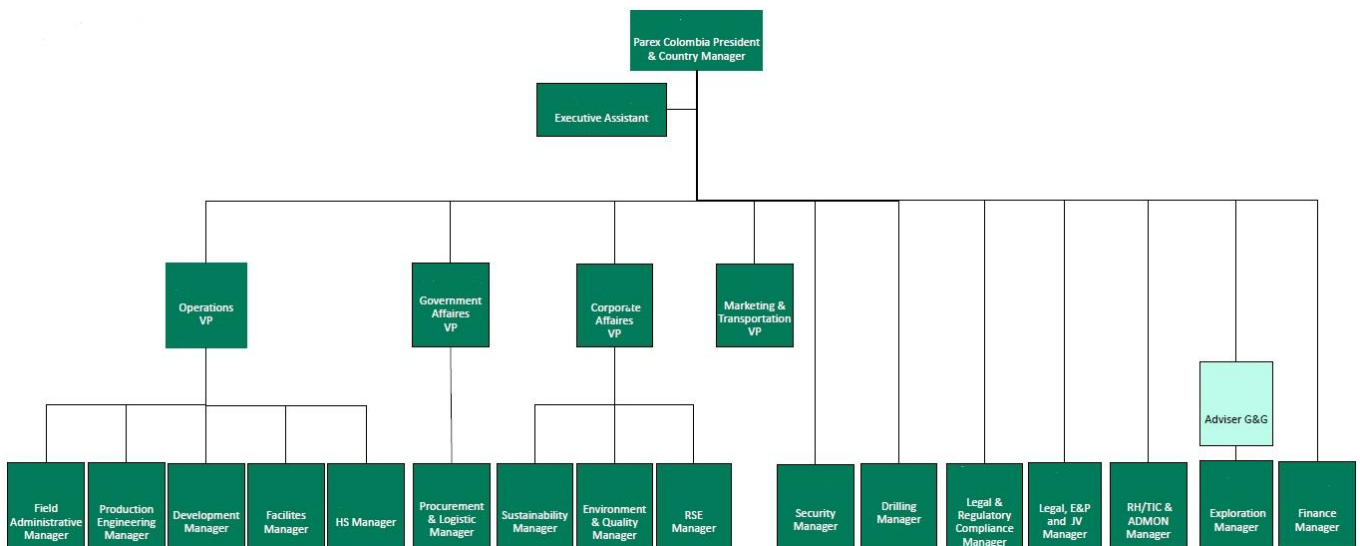
4.4.1. Aspectos Administrativos

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL es una sociedad por acciones, privada, constituida como sucursal de sociedad extranjera, cuyo domicilio principal es en la ciudad de Bogotá.

4.4.1.1. Estructura Organizacional

Según la información recaudada en visita administrativa, la siguiente imagen da cuenta del organigrama y estructura administrativa de la empresa:

Gráfica 1. Organigrama



Fuente: Parex Resources

En la gráfica anterior, se observa que la empresa tiene 11 unidades dependientes de la Presidencia, dentro de las cuales se encuentra la vicepresidencia de marketing y transporte (marketing y transportation VP), y en dicha dependencia se contempla la coordinación comercial de gas.

4.4.1.2. Informe de Control Interno y Matriz de Riesgos

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante, SSPD o Superintendencia) en visita administrativa solicitó el informe de control interno o informe que hiciera sus veces, para lo cual la compañía entregó un informe de cumplimiento de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL INC (casa matriz), sobre la vigencia del año 2021, donde se categorizan las posibles debilidades en los procesos, en 3 grupos: Bajo, Moderado y Alto. En síntesis, el informe reveló que no se observa ninguna debilidad en el sistema de control interno que pueda ser categorizado en severidad alta.

Respecto a la solicitud de la Superintendencia de una matriz de riesgos financieros asociadas al servicio de gas combustible, la empresa manifestó lo siguiente:

“(...) el negocio principal de la empresa es la venta de crudo, razón por la cual la estabilidad financiera de la empresa y la gestión de riesgos está orientada al negocio del petróleo. Por tal razón, no se tiene una matriz específica para temas financieros en los servicios públicos de gas combustible. (...)”

4.4.1.3. Reporte de personal

El personal vinculado a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL al cierre del 2020, para el ejercicio de sus funciones, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Personal Vinculado a 2020

| TIPO DE CONTRATO | AREA ADMINISTRATIVA | %ADM | AREA OPERATIVA | %OP | Total | %Total |
|------------------|---------------------|------------|----------------|------------|------------|-------------|
| Nomina Directa | 198 | 66% | 99 | 33% | 297 | 99% |
| Temporales | 2 | 1% | 0 | 0% | 2 | 1% |
| TOTAL | 200 | 67% | 99 | 33% | 299 | 100% |

Fuente: Parex Resources. Elaboración: DTGGC

En la tabla anterior, se observa que la empresa tiene agrupada la mayoría de su personal en el área administrativa, la cual concentra el 67% del total del personal activo. Adicionalmente, el 99% de los empleados de la empresa, se encuentran contratados mediante contrato de nómina, mientras que el 1% del personal está vinculado de manera temporal.

4.4.2. Aspectos Financieros

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL es una empresa clasificada en grupo 1, es decir aplica el marco de las Normas de Información Financiera - NIIF. Adicionalmente, la empresa certificó en el Sistema Único de Información -SUI, sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL del año 2020, de forma extemporánea, según las fechas establecidas en la Resolución SSPD No. 2021100016645 de 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución 20211000171855 de 21 de mayo de 2021, la cual señaló como fecha límite de cargue, el día 28 de mayo de 2021. Por lo anterior, la empresa interpuso una mesa de ayuda el 10 de junio de 2021, logrando la certificación de la taxonomía individual del año 2020, el 02 de julio de 2021, previo soporte del personal de la mesa de ayuda SUI.

Por otra parte, la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero con la última información disponible, es decir la información financiera de los años 2020 y 2019. En complemento, es importante mencionar que la anterior clasificación se realiza con la información financiera reportada en cada uno de los servicios públicos vigilados por esta Superintendencia, es decir para el caso de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, los servicios de Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo.

En síntesis, de acuerdo con los indicadores calculados, la clasificación inicial de riesgo según la metodología señalada en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, es la siguiente:

Tabla 3. Clasificación inicial de riesgo financiero año 2020 y 2019 – Servicio de GLP

| GRUPO | INDICADOR | AÑO | |
|--------------------------|---|----------|----------|
| | | 2020 | 2019 |
| RENTABILIDAD | Rentabilidad sobre Activos | 37% | -1% |
| | Rentabilidad sobre Patrimonio | 711% | 9% |
| | Flujo de Caja sobre Activos | 19% | 11% |
| LIQUIDEZ | Ciclo Operacional (días) | -439 | -320 |
| | Cubrimiento de Gastos Financieros (veces) | NA | NA |
| | Razón Corriente (veces) | 0,1 | 0 |
| SOLIDEZ | Patrimonio sobre Activo | 5% | -12% |
| | Pasivo Corriente sobre Pasivo Total | 100% | 100% |
| | Activo Corriente sobre Activo Total | 7% | 3% |
| RIESGO FINANCIERO | | 2 | 3 |

Fuente: SUI. Calculo: DTGGC

De acuerdo con la aplicación de la metodología regulatoria, según los indicadores financieros del servicio de GLP del año 2020 y 2019, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL presentó un nivel de riesgo financiero medio-alto en la actividad de comercialización mayorista, lo cual indica que la empresa disminuyó su nivel de riesgo respecto al año 2019.

Tabla 4. Clasificación inicial de riesgo financiero año 2020 y 2019 – Servicio de Gas Natural

| GRUPO | INDICADOR | AÑO | |
|--------------------------|---|----------|----------|
| | | 2020 | 2019 |
| RENTABILIDAD | Rentabilidad sobre Activos | -2% | -2% |
| | Rentabilidad sobre Patrimonio | -13% | -4% |
| | Flujo de Caja sobre Activos | 12% | 11 |
| LIQUIDEZ | Ciclo Operacional (días) | -278 | -463 |
| | Cubrimiento de Gastos Financieros (veces) | NA | NA |
| | Razón Corriente (veces) | 0,1 | 0 |
| SOLIDEZ | Patrimonio sobre Activo | 18% | 36% |
| | Pasivo Corriente sobre Pasivo Total | 100% | 100% |
| | Activo Corriente sobre Activo Total | 9% | 0% |
| RIESGO FINANCIERO | | 3 | 3 |

Fuente: SUI. Calculo: DTGGC

Respecto a los indicadores financieros del servicio de gas natural del año 2020 y 2019, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL presentó un nivel de riesgo financiero alto en la actividad de Productor-Comercializador de gas natural, lo cual indica que la empresa mantuvo su nivel de riesgo respecto al año 2019.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que los resultados del riesgo financiero dependen de la calidad de la información con la cual la empresa certificó las taxonomías en el SUI, toda vez

que, la responsabilidad de la calidad del reporte recae sobre PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2020, haciendo un comparativo con las cifras del año 2019, con el fin de exponer la gestión financiera de las partidas asociadas al servicio público de GLP y Gas Natural, además se identifican los componentes que se consideran de importancia relevante en los resultados de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL.

4.4.2.1. Análisis Financiero Servicio de GLP

4.4.2.1.1. Estado de Situación Financiera GLP

Tabla 5. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de GLP 2020-2019

| Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas] | Gas Licuado de Petróleo | | | | |
|---|-------------------------|---------------|------------------------|---------------|----------------|
| | Año 2020 | % Part | Año 2019 | % Part | Δ% 2020-2019 |
| Activos [resumen] | | | | | |
| Activos corrientes [resumen] | | | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 10.000.000 | 0,1% | 10.000.000 | 0,1% | 0,0% |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes | 907.377.116 | 7,1% | 379.740.000 | 2,6% | 138,9% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes | 907.377.116 | 7,1% | 379.740.000 | 2,6% | 138,9% |
| Total activos corrientes distintos de los activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios | 917.377.116 | 7,2% | 389.740.000 | 2,7% | 135,4% |
| Total de activos corrientes | 917.377.116 | 7,2% | 389.740.000 | 2,7% | 135,4% |
| Activos no corrientes [resumen] | | | | | |
| Propiedades, planta y equipo | 11.849.792.994 | 92,8% | 14.272.825.000 | 97,3% | -17,0% |
| Total de activos no corrientes | 11.849.792.994 | 92,8% | 14.272.825.000 | 97,3% | -17,0% |
| Total de activos | 12.767.170.110 | 100,0% | 14.662.565.000 | 100,0% | -12,9% |
| Patrimonio y pasivos [resumen] | | | | | |
| Pasivos [resumen] | | | | | |
| Pasivos corrientes [resumen] | | | | | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes | 5.994.592.796 | 47,0% | 967.491.000 | 6,6% | 519,6% |
| Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas | 6.104.006.710 | 47,8% | 15.385.442.000 | 104,9% | -60,3% |
| Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes | 12.098.599.506 | 94,8% | 16.352.933.000 | 111,5% | -26,0% |
| Total pasivos corrientes | 12.098.599.506 | 94,8% | 16.352.933.000 | 111,5% | -26,0% |
| Pasivos no corrientes [resumen] | | | | | |
| Provisiones no corrientes [resumen] | | | | | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar no corrientes [Resumen] | | | | | |
| Total de pasivos no corrientes | | 0,0% | | 0,0% | |
| Total pasivos | 12.098.599.506 | 94,8% | 16.352.933.000 | 111,5% | -26,0% |
| Patrimonio [resumen] | | | | | |
| Ganancias acumuladas | 668.570.604 | 5,2% | - 1.690.368.000 | -11,5% | -139,6% |
| Total patrimonio | 668.570.604 | 5,2% | - 1.690.368.000 | -11,5% | -139,6% |
| Total de patrimonio y pasivos | 12.767.170.110 | 100,0% | 14.662.565.000 | 100,0% | -12,9% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

Activos

Los activos asociados al servicio de GLP concentran una alta participación en el activo inmovilizado para ambos periodos de análisis, es decir, los activos no corrientes concentran en ambos periodos un porcentaje mayor al 92% del total de activos; razón por la cual, los activos líquidos para el servicio de GLP son proporcionalmente bajos.

Los principales activos de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, para el año 2020, en orden de importancia material, son los siguientes: propiedad, planta y equipo y cuentas comerciales por cobrar corrientes. Por lo anterior, a continuación, se expondrá un análisis de cada uno de los conceptos previamente señalados.

El activo de mayor relevancia para el prestador es el grupo propiedad, planta y equipo; este grupo, concentró el 92,8% del total del activo del servicio de GLP, y presentó un saldo de \$11.850 millones de pesos, al cierre del año 2020. Adicionalmente, según los libros auxiliares recaudados en visita, se observó que los activos del servicio de GLP, están concentrados en equipos vinculados a la planta de Capachos.

En complemento, la propiedad, planta y equipo presentó una reducción de 17% respecto al año 2019, equivalente en \$2.423 millones de pesos. Lo anterior, por efecto del reconocimiento de la depreciación de los activos, lo cual indica que no se realizaron inversiones materiales en propiedad, planta y equipo, en el año 2020.

Por otra parte, el segundo activo del servicio de GLP con mayor valor en PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, son las cuentas comerciales corrientes por cobrar, las cuales presentaron un saldo de \$907 millones de pesos, equivalente al 7,1% del total de activos del servicio de GLP.

Según los libros auxiliares del año 2020, las cuentas comerciales por prestación del servicio público de GLP, corresponden a los saldos pendientes por pagar de 3 clientes comercializadores del servicio de GLP, los cuales adeudaron \$528 millones de pesos al cierre del año 2020, dicho valor explica el aumento del 138,9%, de las cuentas por cobrar, respecto al año 2019.

Finalmente, el activo total del servicio experimentó una disminución del 12,9%, explicado principalmente por el efecto de la depreciación en el grupo de propiedad planta y equipo.

Pasivos

Los pasivos del servicio de GLP financian el 94,8% del total de activos del servicio GLP, y su grado de financiación presentó una disminución de 26% respecto al año 2019. Adicionalmente, para los dos años evaluados, la empresa no muestra un cambio relevante en cuanto en la exigibilidad del pasivo, es decir, la empresa concentra en cada vigencia los pasivos a corto plazo.

Así las cosas, es importante resaltar que las cuentas por pagar corrientes, son el único pasivo que revela la empresa en el Estado de Situación Financiera de GLP. Las cuentas por pagar corrientes las conforman dos grandes grupos, las cuentas por pagar por adquisición de servicios y las cuentas por pagar a partes relacionadas.

Las cuentas por pagar por adquisición del servicio representan el 49,5% del total del pasivo del servicio de GLP y el 47% del total de los activos del servicio. Estas cuentas por pagar, presentaron un crecimiento del 519,6%, equivalentes en \$5.027 millones de pesos en comparación con el año

2019. Según la información recolectada en visita administrativa, la empresa indicó que el valor reportado como cuentas por pagar, corresponde a la deuda por los costos operativos y gastos administrativos.

Las cuentas por pagar a partes relacionadas del servicio de GLP concentraron el 50,5% del total del pasivo del servicio, y el 47,8% del total de activos del servicio de GLP. Según la información recaudada en visita, la empresa señaló que dichas cuentas por pagar, corresponden al intercambio de dinero y servicios entre actividades de la misma compañía y no corresponden a operaciones entre partes relacionadas. Teniendo en cuenta la anterior explicación, las cuentas por pagar entre actividades internas de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, presentaron una disminución de 60,3%, equivalentes en \$9.281 millones.

Finalmente, el pasivo total del servicio de GLP experimentó una reducción del 26%, respecto al año 2019, explicado principalmente por los movimientos contables de las cuentas por pagar por las actividades entre servicios de la misma empresa.

Patrimonio

Al cierre del año 2020, el patrimonio del servicio de GLP de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, financió a través de la generación interna de efectivo por el ejercicio de la actividad económica, el 5,2% de los activos del servicio. El patrimonio del servicio está conformado únicamente por las ganancias acumuladas del servicio de GLP, toda vez que los demás componentes patrimoniales de la empresa están clasificados en el negocio principal de la empresa, es decir a la actividad de Petróleo.

En el año 2019, la empresa experimentó una pérdida en el servicio de GLP, mientras que, en el año 2020, se presentó una ganancia; por tal razón, la variación patrimonial es negativa, debido a que se disminuyó totalmente la pérdida del año 2019. Es decir, la empresa con los resultados obtenidos en la vigencia 2020, equivalentes a \$2.359 millones de pesos, logró recuperar el total de la pérdida del año 2019, la cual ascendía a \$1.690 millones de pesos y cerrar el año 2020, con un saldo positivo en las ganancias acumuladas, equivalente a \$669 millones de pesos.

4.4.2.1.2. Estado de Resultados Integral GLP

Tabla 6. Estado de Resultados Servicio de GLP 2020-2019

| Gas Licuado de Petróleo [miembro] | | | | | |
|---|----------------------|------------|------------------------|--------------|-----------------|
| | Año 2020 | % Part | Año 2019 | % Part | Δ% 2020-2019 |
| Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas] | | | | | |
| Ganancia (pérdida) [resumen] | | | | | |
| Ingresos de actividades ordinarias | 10.750.510.065 | 100% | 807.066.000 | 100% | 1232% |
| Costo de ventas | 4.650.729.513 | 43% | 717.709.000 | 89% | 548% |
| Ganancia bruta | 6.099.780.552 | 57% | 89.357.000 | 11% | 6726% |
| Gastos de administración | 3.740.841.872 | 35% | 249.782.000 | 31% | 1398% |
| Otros gastos | | 0% | 1.529.942.000 | 190% | -100% |
| Ganancia (pérdida) por actividades de operación | 2.358.938.680 | 22% | - 1.690.367.000 | -209% | -240% |
| Ganancia (pérdida), antes de impuestos | 2.358.938.680 | 22% | - 1.690.367.000 | -209% | -240% |
| Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas | | 0% | | 0% | |
| Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas | 2.358.938.680 | 22% | - 1.690.367.000 | -209% | -240% |
| Ganancia (pérdida) | 2.358.938.680 | 22% | - 1.690.367.000 | -209% | -240% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

La visión inicial del Estado de Resultados Integral – ERI, deja en evidencia que los ingresos ordinarios y costo de ventas presentan grandes variaciones respecto al año 2019. Adicionalmente, los ingresos de actividades ordinarias presentan un crecimiento superior al incremento de los costos del servicio de GLP.

Así las cosas, los ingresos de GLP presentaron un crecimiento del 1.232%, equivalente en \$9.943 millones de pesos. Los costos de ventas experimentaron un incremento del 548%, equivalente en \$3.933 millones de pesos, lo que ocasionó un aumento de \$6.010 millones de pesos en la utilidad bruta del servicio, es decir un crecimiento de 6.726% en su margen bruto. Estos resultados se derivan principalmente por el inicio de operaciones desde el mes de agosto de 2019, de una planta de gas ubicada en el bloque de Capachos, cuya producción está asociada al GLP.

Los ingresos de GLP están compuestos por ventas concentradas en 3 grandes clientes, lo anterior según información suministrada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL. De manera adicional, según la nota 15 de los estados financieros de la empresa, el aumento significativo de las ventas de GLP fue ocasionado por un incremento notable en la producción de la planta de Capachos, como se puede ver a continuación:

Tabla 7. Nota 15 Estados Financieros. Producción de GLP en Barriles de Crudo equivalentes, 2020-2019

| | 31 diciembre 2020 | | 31 diciembre 2019 | |
|------------|--------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|
| | Producción Boes | Precio Promedio USD | Producción boes | Precio promedio USD |
| GLP | 51,835 | 28.33 | 6,204 | 27.03 |

Fuente: SUI.

En la tabla anterior, se observa el incremento de 735% en la producción de GLP, además de un leve incremento en el precio. Lo anterior, es la causa fundamental de la alta variación en la estructura de resultados de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL para el servicio de GLP en el año 2020.

En relación con el Costo de Ventas de GLP, dicho concepto representó el 43% del Ingreso de Actividades Ordinarias, para el cierre del año 2020, y está constituido principalmente por los siguientes componentes:

Tabla 8. Composición de Costo de Ventas 2020

| | Gasto operativo - GLP [miembro] | % |
|--|------------------------------------|---------------|
| Gastos [resumen] | | |
| Beneficios a empleados | 457.928.434 | 9,8% |
| Generales | 23.771.673 | 0,5% |
| Depreciación | 2.373.053.019 | 51,0% |
| Arrendamientos | 613.845.347 | 13,2% |
| Bienes y servicios públicos para la venta [resumen] | | |
| Gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo - GLP | 498.324 | 0,0% |
| Total de bienes y servicios públicos para la venta | 498.324 | 0,0% |
| Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones | 255.020.065 | 5,5% |
| Materiales y otros gastos de operación | 181.495.107 | 3,9% |
| Órdenes y contratos por otros servicios | 745.117.544 | 16,0% |
| Total gastos | 4.650.729.513 | 100,0% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

En la anterior tabla, se observó que la depreciación de activos representa el 51% del total del costo de venta del GLP, y de esta forma se constituye como el principal costo del servicio en PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL. El segundo costo de relevancia de la empresa está asociado a las órdenes y contratos por otros servicios, el cual acumuló el 16% de los costos del servicio en el año 2020. Finalmente, el costo por arrendamientos, representó el 13,2% del total del costo, así las cosas, los 3 costos mencionados previamente, constituyeron el 80,2% del total del costo del servicio de GLP.

Respecto a los gastos de administración, el Estado de Resultados del Servicio muestra que dicho concepto, concentra el 35% del total de ingresos de GLP al cierre del año 2020, y presentaron un aumento significativo de \$3.491 millones de pesos, el cual resulta congruente con los demás incrementos a causa de una mayor producción de GLP. Los gastos administrativos del servicio están compuestos de la siguiente manera:

Tabla 9. Gastos Administrativos del servicio de GLP año 2020.

| | Gasto administrativo - GLP | % |
|--|-------------------------------|---------------|
| Gastos [resumen] | | |
| Beneficios a empleados | 2.607.888.256 | 69,7% |
| Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta) | 203.782 | 0,0% |
| Generales | 1.108.824.264 | 29,6% |
| Depreciación | 23.925.570 | 0,6% |
| Total gastos | 3.740.841.872 | 100,0% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

Como se observa en la tabla anterior, los gastos administrativos del servicio de GLP se encuentran distribuidos en esencia, en los gastos de personal y gastos generales. Los gastos en mención

concentran el 99,4% del total de gastos administrativos del servicio. Por otra parte, resulta importante mencionar que no se observó registro de impuestos corrientes en el formato FC01-6, asociados a los resultados del servicio de GLP.

Finalmente, el aumento de la ganancia bruta ocasionó una reducción de la pérdida antes de impuestos del 240%, equivalente en \$4.049 millones de pesos. Así las cosas, y debido a que no se observa aplicación de la tasa impositiva a la ganancia del servicio de GLP, la ganancia neta es igual al de las ganancias antes de impuestos. En consecuencia, se eliminó totalmente la pérdida del año 2019, y se obtuvo utilidades para el año 2020. Lo anterior, se traduce en un incremento del margen neto, el cual se ubicó para el año 2020, en 22%, mientras que, para el año 2019, dicho margen fue del -209%.

4.4.2.1.3. Flujo de Efectivo GLP

Tabla 10. Estado de Flujo de Efectivo servicio de GLP año 2020-2019.

| Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas] | Gas Licuado de Petróleo [miembro] | | |
|--|-----------------------------------|-------------------------|-----------------|
| | Año 2020 | Año 2019 | Δ% 2020-2019 |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [resumen] | | | |
| Ganancia (pérdida) | 2.358.938.680 | - 1.690.367.000 | -240% |
| Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [resumen] | | | |
| Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial | - 527.636.584 | - 379.740.000 | 39% |
| Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial | - 4.254.334.036 | 16.352.933.000 | -126% |
| Ajustes por gastos de depreciación y amortización | 23.925.570 | 1.529.942.000 | -98% |
| Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) | - 4.758.045.050 | 17.503.135.000 | -127% |
| Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones | - 2.399.106.370 | 15.812.768.000 | -115% |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación | - 2.399.106.370 | 15.812.768.000 | -115% |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [resumen] | | | |
| Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo | 2.399.106.370 | | |
| Compras de propiedades, planta y equipo | | 15.802.768.000 | -100% |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión | 2.399.106.370 | - 15.802.768.000 | -115% |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [resumen] | | | |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación | | | |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio | - | 10.000.000 | -100% |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo | - | 10.000.000 | -100% |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo | 10.000.000 | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo | 10.000.000 | 10.000.000 | 0% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

En el Estado de Flujo de Efectivo – EFE del servicio de GLP, se puede observar que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, dispuso efectivo en actividades de operación por valor

de \$2.399 millones de pesos. La generación de efectivo por actividades de operación presentó una variación negativa del 115%; lo anterior quiere decir que, en el año 2019, la empresa recaudo recursos de las actividades de operación, mientras que, en el año 2020 se dispuso de efectivo por las actividades de operación, por lo tanto, la variación negativa hace referencia a la disminución total de recursos obtenidos en el año 2019, y reemplazada en su totalidad por la disposición de recursos de caja.

Por otra parte, en el flujo generado por las actividades de inversión en el año 2020, se obtuvo efectivo para la venta de propiedad planta y equipo, lo cual ocasionó que la empresa recaudara un flujo de inversión de \$2.399 millones de pesos. En el año 2019, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL por el contrario dispuso de recursos para la compra de activos fijos, y el valor de la compra de activos fue superior al recaudo del año 2020; razón por la cual, el flujo de recursos dispuesto para tal actividad muestra una disminución del 115%, lo cual quiere decir que mientras en el año 2019 se dispuso de recursos, para el año 2020, la empresa reportó generación de efectivo por dicha actividad.

En consecuencia, el flujo de efectivo generado por la empresa en el año 2020, en actividades asociadas al servicio público de GLP, fue de \$0 pesos, lo cual quiere decir que, según el reporte en el SUI, los recursos obtenidos en actividades de inversión fueron provistos para cubrir los flujos de efectivo dispuestos en actividades de operación; por lo tanto, el flujo del servicio de GLP inició con el mismo efectivo que terminó el año 2020. Lo anterior llama la atención, debido a que se observa una presunta incongruencia en el momento del reporte del formato de flujo de efectivo en SUI, toda vez que, se observó que se mantiene el mismo valor de efectivo, luego de pasar por la dinámica comercial en la operación del servicio de GLP.

Finalmente, a solicitud de la Superintendencia, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL realizó un flujo de efectivo proyectado para el servicio de GLP, hasta el año 2023, el cual se muestra a continuación:

Tabla 11. Flujo de Efectivo Proyectado servicio de GLP 2021-2023

| FLUJO DE CAJA PROYECTADO PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | Gas Licuado de Petróleo [miembro] | Gas Licuado de Petróleo [miembro] | Gas Licuado de Petróleo [miembro] | Gas Licuado de Petróleo [miembro] |
| Utilidad Operacional | | 2.358.938.680 | 11.172.626.530 | 12.231.475.025 | 16.817.723.636 |
| + Depreciación | | 23.925.570 | 1.231.155.579 | 3.037.500.000 | 3.061.425.116 |
| = EBITDA Operativo | | 2.382.864.250 | 12.403.782.109 | 15.268.975.025 | 19.879.148.751 |
| + Otros (non-cash items) | | - | - | - | - |
| = Generación de Flujo Neto Operativo | | 2.382.864.250 | 12.403.782.109 | 15.268.975.025 | 19.879.148.751 |
| △ Cuentas por Cobrar | | (527.636.584) | (907.377.116) | (1.451.803.386) | (4.573.180.665) |
| △ Cuentas por Pagar | | (4.254.334.036) | (8.237.984.026) | 10.726.945.883 | (6.785.455.035) |
| Otros | | 2.399.106.370 | | (20.250.000.000) | |
| = Flujo de Caja Operativo | | - | 3.258.420.967 | 4.294.117.523 | 8.520.513.052 |
| = Flujo de Caja Neto Operativo después del servicio de Deuda | | - | 3.258.420.967 | 4.294.117.523 | 8.520.513.052 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo | | 10.000.000 | 10.000.000 | 3.268.420.967 | 7.562.538.490 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo | | 10.000.000 | 3.268.420.967 | 7.562.538.490 | 16.083.051.542 |

Fuente: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

El anterior flujo de efectivo muestra el pronóstico que tiene la empresa respecto a la generación de efectivo en el ejercicio de la actividad de comercialización mayorista de GLP al cierre del año 2023. El escenario planteado por la empresa deja en evidencia una estimación creciente de recursos, a partir del incremento de la utilidad operacional.

Así las cosas, la generación de efectivo se estima en \$3.268 millones de pesos, en el cierre del año 2021, con un notable aumento para el año 2023. Lo anterior, si se cumplen los parámetros de estimación planteados por la empresa. En consecuencia, como PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL presentó un nivel efectivo bajo al cierre del año 2020, por un valor de \$10 millones,

con la estimación de generación de efectivo de la compañía bajo los supuestos utilizados, se espera obtener un recurso de efectivo acumulado al cierre del año 2023, por valor de \$16.083 millones de pesos.

4.4.2.2. Análisis Financiero Servicio de Gas Natural

4.4.2.2.1. Estado de Situación Financiera Gas Natural

Tabla 12. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de Gas Natural 2020-2019

| | Gas combustible por redes [miembro] | | | | |
|---|-------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------|----------------|
| | Año 2020 | % Part | Año 2019 | % Part | Δ% 2020-2019 |
| Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas] | | | | | |
| Activos [resumen] | | | | | |
| Activos corrientes [resumen] | | | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 10.000.000 | 0,1% | 10.000.000 | 0,1% | 0,0% |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes | 1.217.887.990 | 9,2% | 47.668.000 | 0,4% | 2454,9% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes | 1.217.887.990 | 9,2% | 47.668.000 | 0,4% | 2454,9% |
| Total activos corrientes distintos de los activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios | 1.227.887.990 | 9,3% | 57.668.000 | 0,5% | 2029,2% |
| Total de activos corrientes | 1.227.887.990 | 9,3% | 57.668.000 | 0,5% | 2029,2% |
| Activos no corrientes [resumen] | | | | | |
| Propiedades, planta y equipo | 12.010.059.756 | 90,7% | 11.579.484.000 | 99,5% | 3,7% |
| Total de activos no corrientes | 12.010.059.756 | 90,7% | 11.579.484.000 | 99,5% | 3,7% |
| Total de activos | 13.237.947.746 | 100,0% | 11.637.152.000 | 100,0% | 13,8% |
| Patrimonio y pasivos [resumen] | | | | | |
| Pasivos [resumen] | | | | | |
| Pasivos corrientes [resumen] | | | | | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes | 3.580.476.362 | 27,0% | 784.922.000 | 6,7% | 356,2% |
| Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas | 7.284.638.400 | 55,0% | 6.644.269.000 | 57,1% | 9,6% |
| Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes | 10.865.114.762 | 82,1% | 7.429.191.000 | 63,8% | 46,2% |
| Total pasivos corrientes | 10.865.114.762 | 82,1% | 7.429.191.000 | 63,8% | 46,2% |
| Pasivos no corrientes [resumen] | | | | | |
| Total de pasivos no corrientes | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | |
| Total pasivos | 10.865.114.762 | 82,1% | 7.429.191.000 | 63,8% | 46,2% |
| Patrimonio [resumen] | | | | | |
| Ganancias acumuladas | 2.372.832.984 | 17,9% | 4.207.961.000 | 36,2% | -43,6% |
| Total patrimonio | 2.372.832.984 | 17,9% | 4.207.961.000 | 36,2% | -43,6% |
| Total de patrimonio y pasivos | 13.237.947.746 | 100,0% | 11.637.152.000 | 100,0% | 13,8% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

Activos

Los activos asociados al servicio de gas por redes concentran una alta participación en el activo inmovilizado para ambos periodos de análisis, es decir, los activos no corrientes concentran en ambos periodos un porcentaje mayor al 90% del total de activos; razón por la cual, los activos líquidos para el servicio de gas por redes son proporcionalmente bajos.

Los principales activos de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, para el año 2020, en orden de importancia material, son los siguientes: propiedad, planta y equipo y cuentas

comerciales por cobrar corrientes. Por lo anterior, a continuación, se expondrá un análisis de cada uno de los conceptos previamente señalados.

El activo de mayor relevancia para el prestador es el grupo Propiedad, Planta y Equipo; este grupo, concentró el 90,7% del total del activo del servicio de gas por redes, y presentó un saldo de \$12.010 millones de pesos, al cierre del año 2020. Adicionalmente, según los libros auxiliares recaudados en visita, se observa que los activos del servicio de gas, están concentrados en equipos vinculados a la planta de Capachos y Aguas Blancas.

En complemento, la propiedad, planta y equipo presentó un incremento de 3,7% respecto al año 2019, equivalente en \$431 millones de pesos. Lo anterior, debido a que la adquisición de activos en el año 2020, por \$1.953 millones de pesos fue superior al efecto de la depreciación de los activos, calculado en \$1.522 millones para el año 2020.

Por otra parte, el segundo activo del servicio de gas por redes con mayor valor en PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, son las cuentas comerciales corrientes por cobrar, las cuales presentaron un saldo de \$1.218 millones de pesos, equivalente al 9,2% del total de activos del servicio de gas por redes.

Según los libros auxiliares del año 2020, las cuentas comerciales por prestación del servicio de gas por redes, corresponden a los saldos pendientes por pagar de 4 clientes, los cuales adeudaron \$1.170 millones de pesos al cierre del año 2020, dicho valor explica el aumento del 2454,9%, de las cuentas por cobrar, respecto al año 2019.

Finalmente, el activo total del servicio experimentó un aumento del 13,8%, explicado principalmente por el aumento de las cuentas por cobrar corrientes a clientes de gas natural.

Pasivos

Los pasivos del servicio de gas por redes financian el 82,1% del total de activos del servicio, y su grado de financiación presentó un incremento de 63,8% respecto al año 2019. Adicionalmente, para los dos años evaluados, la empresa no muestra un cambio relevante en cuanto en la exigibilidad del pasivo, es decir, la empresa concentra en cada vigencia los pasivos a corto plazo.

Así las cosas, es importante resaltar que las cuentas por pagar corrientes, son el único pasivo que revela la empresa en el Estado de Situación Financiera de gas por redes. Las cuentas por pagar corrientes las conforman dos grandes grupos; las cuentas por pagar por adquisición de servicios y las cuentas por pagar a partes relacionadas.

Las cuentas por pagar por adquisición del servicio representan el 33% del total del pasivo del servicio de gas por redes y el 27% del total de los activos del servicio. Estas cuentas por pagar, presentaron un crecimiento del 356,2%, equivalentes en \$2.796 millones de pesos en comparación con el año 2019. Según la información recolectada en visita administrativa, la empresa indicó que el valor reportado como cuentas por pagar, corresponde a la deuda por los costos operativos y gastos administrativos.

Las cuentas por pagar a partes relacionadas del servicio de gas por redes concentraron el 67% del total del pasivo del servicio, y el 55% del total de activos del servicio de gas. Según la información recaudada en visita, la empresa señaló que dichas cuentas por pagar, corresponden al intercambio de dinero y servicios entre actividades de la misma compañía y no corresponden a operaciones entre partes relacionadas. Teniendo en cuenta la anterior explicación, las cuentas por pagar entre actividades internas de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, presentaron un incremento de 9,6%, equivalentes en \$640 millones.

Finalmente, el pasivo total del servicio de gas por redes experimentó un aumento del 46,2%, respecto al año 2019, explicado principalmente por el aumento en las cuentas por pagar corrientes.

Patrimonio

Al cierre del año 2020, el patrimonio del servicio de gas por redes de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL financió a través de la generación interna de efectivo por el ejercicio de la actividad económica, el 17,9% de los activos del servicio. El patrimonio del servicio está conformado únicamente por las ganancias acumuladas del servicio de gas natural, toda vez que, como se mencionó en el servicio de GLP, los demás componentes patrimoniales de la empresa están clasificados en el negocio principal de la empresa, es decir a la actividad de Petróleo.

En el año 2020, se presentó una reducción del patrimonio, debido al decrecimiento de las ganancias acumuladas del servicio en un 43,6%, a causa de la pérdida obtenida por el servicio de gas natural en \$1.835 millones de pesos.

4.4.2.2. Estado de Resultados Integral

Tabla 13. Estado de Resultado Integral Comparativo Servicio de Gas natural 2020-2019

| | Gas combustible por redes | | | | |
|---|---------------------------|-------------|------------------------|--------------|-----------------|
| | Año 2020 | % Part | Año 2019 | % Part | Δ% 2020-2019 |
| Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas] | | | | | |
| Ganancia (pérdida) [resumen] | | | | | |
| Ingresos de actividades ordinarias | 3.280.400.268 | 100% | 598.908.000 | 100% | 448% |
| Costo de ventas | 3.156.824.151 | 96% | 582.274.000 | 97% | 442% |
| Ganancia bruta | 123.576.117 | 4% | 16.634.000 | 3% | 643% |
| Gastos de administración | 1.958.704.066 | 60% | 202.647.000 | 34% | 867% |
| Otros gastos | | 0% | 1.241.236.000 | 207% | -100% |
| Ganancia (pérdida) por actividades de operación | - 1.835.127.949 | -56% | - 1.427.249.000 | -238% | 29% |
| Ganancia (pérdida), antes de impuestos | - 1.835.127.949 | -56% | - 1.427.249.000 | -238% | 29% |
| Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas | | 0% | | 0% | |
| Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas | - 1.835.127.949 | -56% | - 1.427.249.000 | -238% | 29% |
| Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas | | 0% | | 0% | |
| Ganancia (pérdida) | - 1.835.127.949 | -56% | - 1.427.249.000 | -238% | 29% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

La visión inicial del Estado de Resultados Integral – ERI, deja en evidencia que los ingresos ordinarios y costo de ventas presentan grandes variaciones respecto al año 2019. Adicionalmente, los ingresos de actividades ordinarias presentan un crecimiento similar al incremento de los costos del servicio de gas natural. Así las cosas, los ingresos de gas natural presentaron un crecimiento del 448%, equivalente en \$2.681 millones de pesos. Los costos de ventas experimentaron un incremento del 442%, equivalente en \$2.575 millones de pesos, lo que ocasionó un aumento de \$107 millones de pesos en la utilidad bruta del servicio, es decir un crecimiento de 643% en su margen bruto.

Los ingresos de gas por redes están compuestos por ventas concentradas en 2 grandes clientes, lo anterior según información suministrada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL. De manera adicional, según la nota 15 de los Estados Financieros de la empresa, el aumento significativo de las ventas de gas fue ocasionada por un incremento en la producción en la planta de Capachos, como se puede ver a continuación:

Tabla 14. Nota 15 a los Estados Financieros. Producción Gas Natural en Barriles de Crudo equivalentes 2020-2019

| | 31 diciembre 2020 | | 31 diciembre 2019 | |
|-----|--------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|
| | Producción Boes | Precio Promedio USD | Producción boes | Precio promedio USD |
| Gas | 61,021 | 18.86 | 13,789 | 25.43 |

Fuente: SUI.

En la tabla anterior, se observa el incremento de 343% en la producción de gas natural. Lo anterior, es la causa fundamental de la alta variación en la estructura de resultados de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL para el servicio de gas por redes en el año 2020.

En relación con el Costo de Ventas de gas por redes, dicho concepto representó el 96% del Ingreso de Actividades Ordinarias, para el cierre del año 2020, y está constituido principalmente por los siguientes componentes:

Tabla 15. Composición de Costo de Ventas servicio de gas natural 2020

| | Gasto operativo - Gas Combustible por redes | % |
|--|--|---------------|
| Gastos [resumen] | | |
| Beneficios a empleados | 182.326.369 | 5,8% |
| Generales | 9.573.930 | 0,3% |
| Depreciación | 1.522.262.754 | 48,2% |
| Arrendamientos | 246.213.164 | 7,8% |
| Gastos de distribución y/o comercialización de gas combustible por redes | 218.440 | 0,0% |
| Total de bienes y servicios públicos para la venta | 218.440 | 0,0% |
| Licencias, contribuciones y regalías [resumen] | | |
| Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones | 829.644.085 | 26,3% |
| Materiales y otros gastos de operación | 71.795.143 | 2,3% |
| Órdenes y contratos por otros servicios | 294.790.266 | 9,3% |
| Total gastos | 3.156.824.151 | 100,0% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

En la anterior tabla, se observó que la depreciación de activos representa el 48,2% del total del costo de venta del gas, y de esta forma se constituye como el principal costo del servicio en PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL. El segundo costo de relevancia de la empresa está asociado a los contratos por mantenimiento y reparaciones el cual acumuló el 26,3% de los costos del servicio en el año 2020. Finalmente, el costo de contratos por otros servicios, representó el 9,3% del total del costo, así las cosas, los 3 costos mencionados previamente, constituyeron el 83,8% del total del costo del servicio de gas por redes.

Respecto a los Gastos de administración, el Estado de Resultados del Servicio muestra que dicho concepto, concentra el 60% del total de ingresos de gas natural al cierre del año 2020, y presentaron un aumento significativo de \$1.756 millones de pesos, el cual resulta congruente con los demás incrementos a causa de una mayor producción de gas natural. Los gastos administrativos del servicio están compuestos de la siguiente manera:

Tabla 16. Gastos Administrativos del servicio de Gas Natural año 2020.

| | Gasto administrativo - Gas Combustible por redes | % |
|--|--|---------------|
| Gastos [resumen] | | |
| Beneficios a empleados | 1.358.674.824 | 69,4% |
| Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta) | 95.074 | 0,0% |
| Generales | 587.145.068 | 30,0% |
| Depreciación | 12.789.100 | 0,7% |
| Total gastos | 1.958.704.066 | 100,0% |

Fuente: SUI. Elaboración: DTGGC

Como se observa en la tabla anterior, los gastos administrativos del servicio de gas por redes se encuentran distribuidos en los gastos de personal y gastos generales. Los gastos en mención concentran el 99,3% del total de gastos administrativos del servicio.

Finalmente, el aumento de la Ganancia bruta en el servicio de gas natural no fue suficiente para compensar el aumento de los gastos administrativos del servicio, lo que generó un incremento en la pérdida del 29%, equivalente en -408 millones de pesos.

4.4.2.3. Flujo de efectivo servicio de gas natural.

Tabla 17. Estado de Flujo de Efectivo Comparativo, Servicio de Gas Natural 2020-2019

| Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas] | Gas combustible por redes | | |
|--|---------------------------|-----------------------|--------------|
| | Año 2020 | Año 2019 | Δ% 2020-2019 |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [resumen] | | | |
| Ganancia (pérdida) | - 1.835.127.949 | - 1.427.249.000 | 29% |
| Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [resumen] | | | |
| Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial | - 1.170.220.214 | 7.233.647.000 | -116% |
| Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial | 3.435.923.691 | 5.773.087.000 | -40% |
| Ajustes por gastos de depreciación y amortización | 12.789.100 | 1.241.236.000 | -99% |
| Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) | 2.278.492.577 | 14.247.970.000 | -84% |
| Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones | 443.364.628 | 12.820.721.000 | -97% |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación | 443.364.628 | 12.820.721.000 | -97% |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [resumen] | | | |
| Compras de propiedades, planta y equipo | 443.364.628 | 12.820.721.000 | -97% |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión | - 443.364.628 | - 12.820.721.000 | -97% |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [resumen] | | | |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación | | | |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo | - | - | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo | 10.000.000 | 10.000.000 | 0% |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo | 10.000.000 | 10.000.000 | 0% |

Fuente: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL. Elaboración: DTGGC

En el Estado de Flujo de Efectivo – EFE del servicio de gas natural, permite observar que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, obtuvo efectivo en actividades de operación por valor de \$443 millones de pesos. La generación de efectivo por actividades de operación presentó una variación negativa del 97%, debido a una menor generación de recursos de operación respecto al año 2019. Por otra parte, en el flujo generado por las actividades de inversión en el año 2020, se dispuso de efectivo para la compra de propiedad planta y equipo, por valor de \$433 millones de pesos.

En consecuencia, el flujo de efectivo generado por la empresa en el año 2020, en actividades asociadas a la actividad de producción-comercialización de gas natural, fue de \$0 pesos, lo cual quiere decir que, según el reporte en el SUI, los recursos obtenidos en actividades de operación fueron provistos para cubrir los flujos de efectivo dispuestos en actividades de inversión; por lo tanto, el flujo del servicio de gas por redes inició con el mismo efectivo que terminó el año 2020. Lo anterior llama la atención, debido a que se observa una presunta incongruencia en el momento del reporte del formato de flujo de efectivo en el SUI, toda vez que, se observó que se mantiene el mismo valor de efectivo, luego de pasar por la dinámica comercial en la operación del servicio de gas por redes.

Finalmente, a solicitud de la Superintendencia, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL realizó un flujo de efectivo proyectado para el servicio de gas natural, hasta el año 2023, el cual se muestra a continuación:

Tabla 18. Flujo de Efectivo Proyectado servicio de Gas Natural 2021-2023

| FLUJO DE CAJA PROYECTADO PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | | Gas combustible por redes [miembro] | Gas combustible por redes [miembro] | Gas combustible por redes [miembro] | Gas combustible por redes [miembro] |
| Utilidad Operacional | | (1.835.127.949) | 59.011.310 | 2.418.929.773 | 3.829.176.651 |
| + Depreciación | | 12.789.100 | 1.311.960.716 | 1.912.500.000 | 1.722.847.923 |
| = EBITDA Operativo | | (1.822.338.849) | 1.370.972.026 | 4.331.429.773 | 5.552.024.575 |
| = Generación de Flujo Neto Operativo | | (1.822.338.849) | 1.370.972.026 | 4.331.429.773 | 5.552.024.575 |
| △ Cuentas por Cobrar | | (1.170.220.214) | (667.820.258) | (2.262.849.897) | (746.740.466) |
| △ Cuentas por Pagar | | 3.435.923.691 | (433.764.876) | 10.737.297.503 | (4.738.231.254) |
| Otros | | (443.364.628) | | (12.750.000.000) | |
| = Flujo de Caja Operativo | | - | 269.386.893 | 55.877.379 | 67.052.854 |
| = Flujo de Caja Neto Operativo después del servicio de Deuda | | - | 269.386.893 | 55.877.379 | 67.052.854 |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo | | - | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo | | 10.000.000 | 10.000.000 | 279.386.893 | 335.264.271 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo | | 10.000.000 | 279.386.893 | 335.264.271 | 402.317.125 |

Fuente: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

El anterior flujo de efectivo muestra el pronóstico que tiene la empresa respecto a la generación de efectivo en el ejercicio de la actividad de comercialización desde la producción de gas natural al cierre del año 2023. El escenario planteado por la empresa deja en evidencia una estimación creciente de recursos, a partir del incremento de la utilidad operacional.

Así las cosas, la generación de efectivo se estima en \$279 millones de pesos, en el cierre del año 2021, con un crecimiento del efectivo para el año 2023. Lo anterior, si se cumplen los parámetros de estimación planteados por la empresa. En consecuencia, como PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL presentó un nivel de efectivo bajo al cierre del año 2020, por un valor de \$10 millones, a partir la estimación de generación de efectivo de la compañía bajo los supuestos utilizados, se espera obtener un recurso de efectivo acumulado al cierre del año 2023, por valor de \$402 millones de pesos.

Finalmente, es importante resaltar el concepto de Viabilidad Financiera emitido por el Auditor Externo de Gestión y Resultados tanto para el servicio público de GLP como para el servicio público de Gas Natural, el cual indica lo siguiente:

“(…) “Podimos establecer que los resultados obtenidos por PAREX RESOURCES para el período auditado son favorables frente a sus conceptos de solvencia y endeudamiento. Sus márgenes de rentabilidad se reducen respecto del período anterior y cierra el año con un índice de razón corriente inferior a 1 veces, sin embargo, aunque el indicador muestra una incapacidad financiera para atender el pago de sus pasivos a corto plazo, la Sucursal, con base en su actual desempeño operacional puede cumplir con sus obligaciones.”

Se observa una participación mínima de las actividades vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los resultados de la compañía, las cuales no evidencian ningún impacto importante que puedan afectar el normal desarrollo de la Sucursal.

Aunque la empresa fue impactada por caída de precios del crudo a nivel internacional, un efecto directo de la Pandemia global que disminuyó las demandas de hidrocarburos entre otros efectos, ello conllevó a que la empresa buscando equilibrio operacional, disminuyera su producción en el primer trimestre de 2020, acción que se ve reflejada en la disminución de rentabilidad al final del año 2020. Sin embargo, en las actividades reguladas y vigiladas de servicio público domiciliario, el agente aumentó su producción en ambos hidrocarburos y logró un margen positivo en sus operaciones.

No obstante, lo anterior, es válido señalar que, tanto dentro del portafolio de actividades de la empresa como dentro de la canasta energética colombiana, estas operaciones son marginales, fortalecen la oferta, pero no afectan la demanda. Cabe añadir que la participación de la sucursal dentro de la declaración total disponible para la venta fue de 0,73% y en cuanto a la producción de GLP para el 2020, su participación fue cerca del 0,41%.” (...)

4.4.3. Aspectos Técnicos

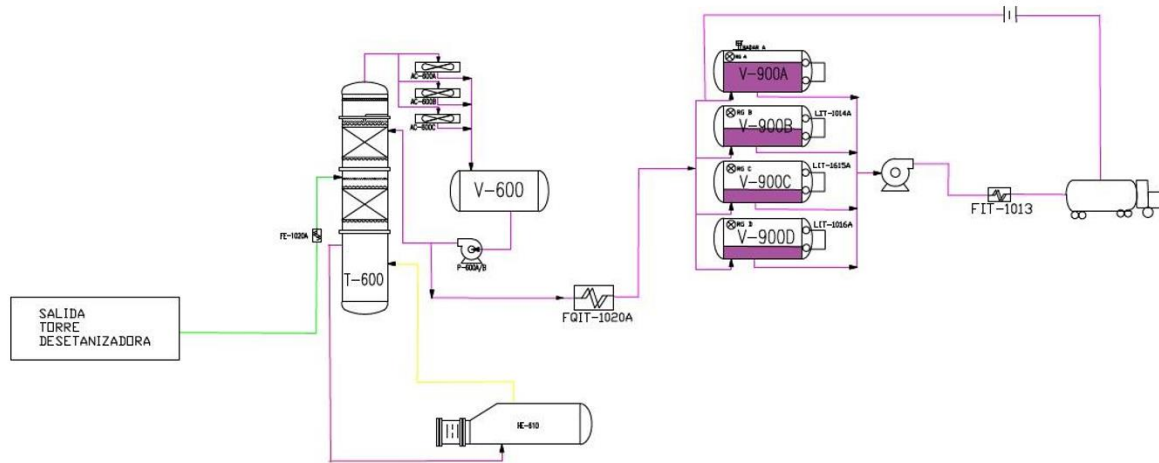
4.4.3.1. Aspectos Técnicos Gas Licuado de Petróleo

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL para el servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo, desarrolla la actividad de Comercialización Mayorista de GLP, a través de una infraestructura de almacenamiento de GLP dentro del campo Capachos.

El GLP producido en este campo es un subproducto del proceso de secado de gas, el cual es llevado a cabo a través de compresores, turboexpansores, separadores de columna, tanques de almacenamiento e instalaciones de entrega del Gas Natural.

Así las cosas, la planta dispone de una zona que consta de 4 tanques de almacenamiento V-900D. En este caso fueron entregados a la SSPD documentos de “*filosofía de planta*” y “*procedimiento liquidación dinámica gas licuado del petróleo*” con el fin de observar el proceso realizado en la infraestructura.

Gráfica 2. Diagrama de flujos liquidación de tanques de GLP



Fuente: Parex Resources

En la entrada de cada tanque hay un medidor de flujo (FIT-1020) y cada bala cuenta con un manómetro, indicador de nivel tipo flotador, indicador de nivel tipo rotogage, termómetro, transmisor de presión (genera alarmas por alta y baja presión), transmisor de presión diferencial (genera alarmas por alto, alto y bajo nivel de presión) y válvula de seguridad en caso de sobrepresiones.

Como se observa en la gráfica 5, el GLP es bombeado hacia el cargadero a través de las bombas de cargue de GLP; en la succión de cada bomba se cuenta con un filtro tipo “Y”, manómetros y switches de baja presión. Para el llenado de vehículos tipo cisterna o carrotanque se tienen disponibles bahías, que cuenta con un patín de medición (SK-01/02), el cual consta de un medidor de flujo (FIT-1013/14), transmisor de temperatura (TT-1060/61), transmisor de presión (PIT-1018/19) y computador de flujo.

4.4.3.1.1. Calidad del Producto

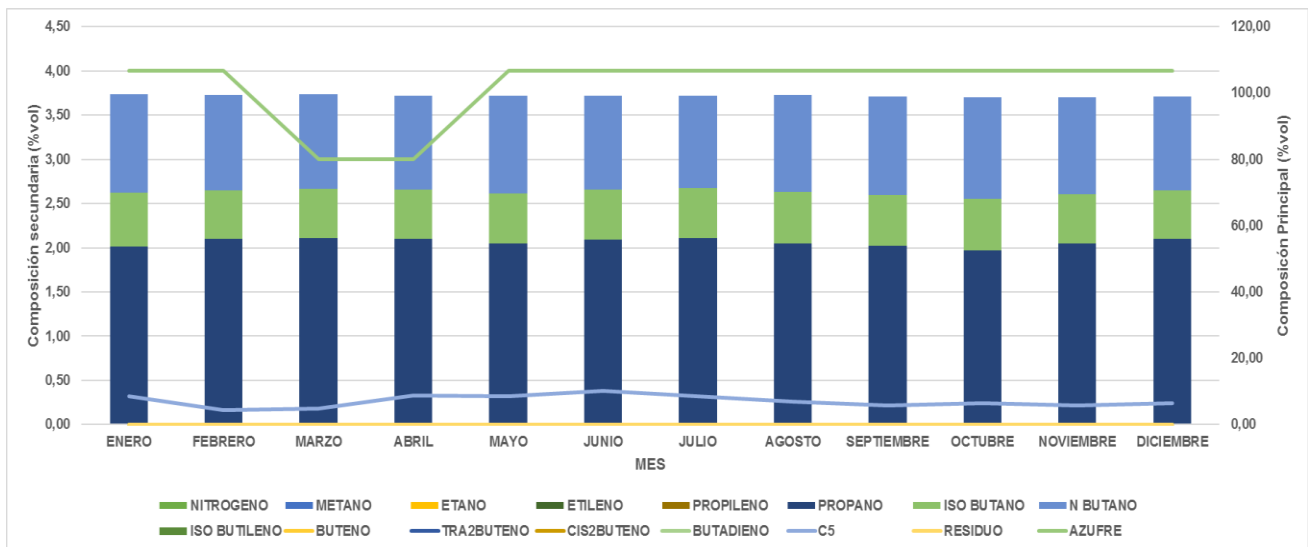
Durante el 2020, a través del formato B7 de la Circular SSPD – CREG No 002 de 2016, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL reportó 370 mediciones de calidad del producto entregado. De la información, reportada la DTGGC analizó los datos conforme a las definiciones de composición del GLP y las normas técnicas colombianas.

Con respecto al análisis de composición química, se debe precisar que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante, CREG) define el *GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)* como una mezcla de hidrocarburos constituido principalmente por propano y butano, que cumple con las especificaciones de calidad contenidas en la norma NTC-2303 o aquellas que la modifiquen o sustituya¹. En este sentido, la composición del GLP que se comercialice en Colombia debe presentarse en porcentaje volumen (%vol), en cantidades mayores a cero de propanos y butanos dentro de la mezcla del producto.

Ahora bien, para la fuente “PAREX” se observó que las muestras reportadas por la compañía presentaron composiciones mayores al 45%vol de propano y menores a 45%vol de butanos, como se observa en la siguiente gráfica.

¹ Resolución CREG 066 de 2007, artículo 1.

Gráfica 3. Comportamiento Composición Química Fuente Parex 2020



Fuente: Elaboración propia, datos SUI

En este contexto, al validar los registros reportados se encontró que el producto entregado cumplió con los rangos establecidos en la NTC-2303 y la definición de composición química definida por la CREG.

Así las cosas, durante la visita, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL informó que la cromatografía es realizada en el laboratorio interno con el que cuenta la infraestructura y es entregada como anexo a la guía de transporte una vez se le entrega el gas al cliente en el punto de entrega. No obstante, el muestreo realizado en el laboratorio de la infraestructura del campo Capachos de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL no cuenta con la certificación en NTC-2303; lo cual es contrario al numeral e, Artículo 7, Resolución CREG 053 de 2011.

Por otro lado, la PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL remite un lote de muestras al laboratorio "PROASEM" una vez al mes.

4.4.3.2. Aspectos Técnicos de Gas Natural

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos SUI para la vigencia del año 2020, la información recopilada durante la visita realizada en la oficina principal en Bogotá el 30 de septiembre de 2021, la información allegada por el prestador a través del radicado SSPD No. 20215293003472 producto de los compromisos de la visita y el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados de 2020.

4.4.3.2.1. Infraestructura

La empresa no posee u opera infraestructura de redes de transporte o distribución, estaciones reguladoras o redes locales de servicio público domiciliario de Gas Natural, sin embargo, durante la visita, el prestador realizó la proyección del mapa geográfico de Colombia donde señaló los "bloques" en los cuales la empresa realiza operaciones relacionadas con gas natural.

Aguas Blancas, Andina y Capachos, son campos que se encuentran en pruebas extensas o que se consideran campos menores o aislados, debido a esto están habilitados para realizar negociaciones directas en cualquier momento del año. La producción en su mayoría está destinada al mercado

termoeléctrico, y solo la producción de aguas blancas es entregada para la comercialización de gas a los clientes GIGAS MC2 y COGAGEN (este cliente solo a partir de 2021).

El bloque Capachos produce gas natural que es entregado en campo y a baja presión con destino la empresa GENERSA, para ser utilizado en generación eléctrica.

4.4.3.2.2. Calidad del gas

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL informó a la Superintendencia que el gas natural producido no tiene “cromatografía en línea” y no cumple con condiciones RUT, esto debido a que este gas nunca entra al Sistema Nacional de Transporte; sin embargo, las características del gas entregado se encuentran incluidas en los contratos bilaterales celebrados con cada uno los clientes.

Así las cosas, para asegurar que las características del gas a entregar sean las pactadas en los contratos bilaterales, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL indicó que, mensualmente se toman muestras una vez el gas sale de la planta de procesamiento, las cuales son llevadas a los laboratorios de la empresa que se encargan de determinar las características de este, bajo los lineamientos del documento “COL-OPER-IN-PR-108 Muestreo manual de hidrocarburos gaseosos.”

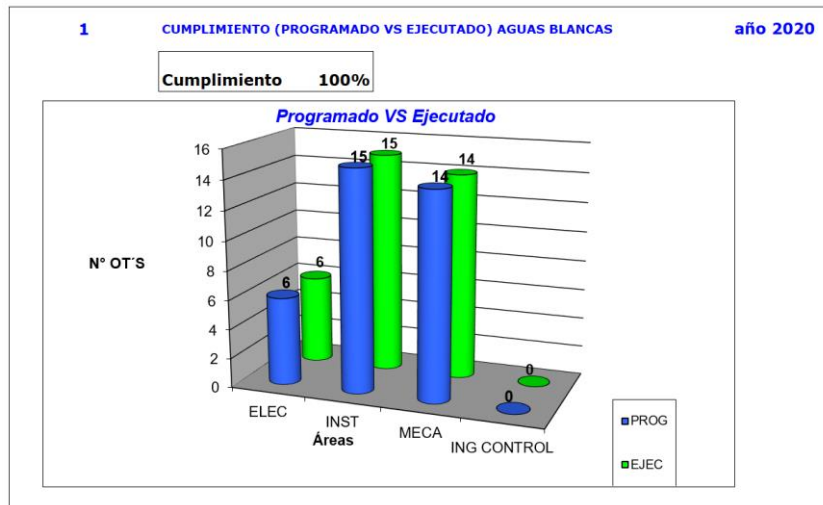
Es importante señalar que para el Campo Capachos/Andina las muestras son analizadas en el laboratorio de cromatografía en sitio, no se recibió ningún soporte documental que permita establecer que el laboratorio de la empresa este certificado por la ONAC, por otra parte, para el campo Aguas Blancas el análisis es realizado por un laboratorio externo, llamado Proasem (del cual se entregó certificado ONAC con fecha de vencimiento 01-02-2025), una vez son tomadas estas muestras el gas es comprimido y dispuesto para la entrega.

4.4.3.2.3. Mantenimiento

La empresa no posee u opera infraestructura de redes de transporte o distribución, estaciones reguladoras o redes locales de servicio público domiciliario de Gas Natural, sin embargo, para la infraestructura asociada a gas natural, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL aportó los Planes de Mantenimiento de los bloques de aguas blancas y capachos a través del radicado 20215293003472.

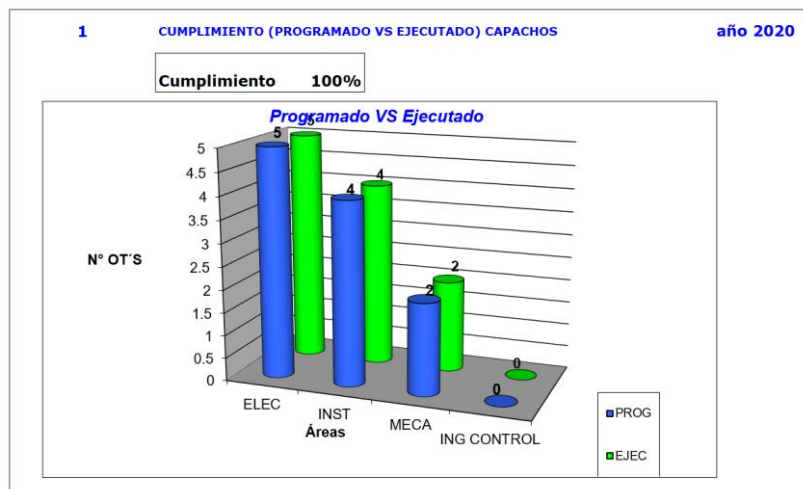
Adicionalmente fue allegado el seguimiento/porcentaje de cumplimiento de los planes de mantenimiento propuestos desde cada una de las áreas (mecánica, Ing. de control, eléctrico), mostrando un cumplimiento del 100%, como se muestra en las siguientes ilustraciones:

Gráfica 4. Cumplimiento al plan de mantenimiento bloque Aguas Blancas



Fuente: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL - Radicado SSPD No 20215293003472

Gráfica 5. Cumplimiento al plan de mantenimiento bloque Capachos



Fuente: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL - Radicado SSPD No 20215293003472

4.4.3.2.4. Revisiones Periódicas y Certificación de la instalación

La empresa no posee u opera infraestructura de redes de distribución, estaciones reguladoras o redes locales de servicio público domiciliario de Gas Natural, por lo tanto, este aspecto no es objeto de análisis de la presente evaluación integral.

4.4.3.2.5. Seguridad en las redes y atención de emergencias

La empresa no posee u opera infraestructura de redes de distribución o transporte, estaciones reguladoras o redes locales de servicio público domiciliario de Gas Natural, por lo tanto, este aspecto no es objeto de análisis de la presente evaluación integral.

4.4.3.2.6. Indicadores de calidad

Este aspecto no aplica para la empresa evaluada, en el entendido que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL no posee u opera infraestructura de redes de distribución, estaciones

reguladoras o redes locales de servicio público domiciliario de Gas Natural, es decir no atiende a usuarios finales.

4.4.3.3. Gestión del Riesgo de Desastres

Cuando se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres se contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible².

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, se debe elaborar una herramienta que tenga en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, *“por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012³”*, con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Como se describió anteriormente, el Decreto 2157 de 2017, establece el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas – PGRD, a través de tres procesos Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres.

Teniendo en cuenta lo anterior, fue revisado el documento denominado “Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Capachos” allegado por la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, sobre el cual se hacen las siguientes observaciones:

- **Proceso de conocimiento del riesgo:** El documento establece el contexto en el cual se encuentra la empresa, define estratégicamente los criterios del riesgo e identifica los riesgos y amenazas de acuerdo con su origen de forma cualitativa y cuantitativa.

Así mismo, se evidencia la valoración del riesgo bajo la metodología semicuantitativa y cualitativa, donde se identifican amenazas y se describe como pueden afectar la compañía. En los anexos B se definen los criterios de evaluación de la vulnerabilidad, que les permitió definir el grado de riesgo.

- **Proceso de reducción del riesgo:** Dentro del documento se establecen cada una las medidas correctivas a seguir en los eventos amenazantes identificados de origen operacional, natural, antrópico y biosanitario con el fin de mitigar las condiciones de amenaza y/o la reducción de la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Por otra parte, las medidas de intervención prospectiva en el PGRD han sido implementadas en el Campo Capachos y son ejecutadas de manera periódica para la correcta operación y la seguridad en los procesos, conforme a lo establecido en los planes de mantenimiento de cada área.

Con respecto a las medidas de protección financiera, se hace alusión a un programa de seguros corporativos sobre sus activos y equipos que cubren cualquier evento inesperado

² Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012

³ “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

en el desarrollo de sus actividades; sin embargo, no se especifica los tipos de seguros, ni la empresa aseguradora.

- **Proceso de manejo del desastre:** El plan de contingencia tiene en cuenta los componentes de preparación para la respuesta a emergencias y ejecución para la respuesta a emergencias estableciendo programas de capacitación, socialización, divulgación y seguimiento del PGRD y Plan de emergencia y contingencia-PEC, así como el procedimiento de comunicaciones a nivel interno como externo de la Compañía.

Además, lista el recurso humano que hace parte de la brigada de emergencias, descripción del rol (funciones y responsabilidades de cada uno) del equipo de respuesta a emergencias, y define claramente los niveles de activación.

Por otra parte, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL aportó tanto para Aguas Blancas como para Capachos, un documento llamado “sección A: contextualización al Plan de Gestión de Riesgo de Desastres” con fecha de publicación junio de 2021, que al parecer es una actualización hecha al PGRD original; sin embargo, no aportó el plan original ni tampoco los anexos de este para el campo Aguas Blancas, que permitieran a la SSPD realizar la verificación a la luz de lo establecido en el Decreto 2157 de 2017.

4.4.4. Aspectos Comerciales

4.4.4.1. Aspectos Comerciales Gas Licuado de Petróleo

De acuerdo con lo certificado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS, la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, desarrolla la actividad de Comercialización Mayorista; labores que fueron evaluadas basadas en la regulación vigente aplicable, particularmente frente a los requisitos señalados en las Resoluciones CREG 053 de 2011, CREG 154 de 2014 y Circular SSPD-CREG 002 de 2016, entre otras.

4.4.4.1.1. Comercialización mayorista

4.4.4.1.1.1. Origen producto para consumo nacional de GLP

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, siendo el comercializador mayorista que produce directamente el GLP, a través del Formato “Origen producto para consumo nacional de GLP”, reportó en el SUI que, durante el año 2020, produjo desde la fuente PAREX (Capachos) 11.059.612 kg, con destino al servicio público domiciliario como se detalla a continuación:

Tabla 19. Cantidades producidas por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, 2020

| CANTIDAD DE GLP PRODUCIDO (kg) | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------|------------|
| Fuente | Destino | Primer semestre 2020 | Segundo semestre 2020 | Total |
| PRX | Servicio Público Domiciliario | 4.066.574 | 6.993.038 | 11.059.612 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI

4.4.4.1.1.2. Ventas

Se encontró que la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, durante el primer y segundo semestre del año 2020, a través del Formato B4. Ventas del comercializador mayorista, reportó ventas por un total de 9.745.201kg de GLP a los comercializadores mayoristas y distribuidores que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 20. Cantidades vendidas por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

| CANTIDADES VENDIDAS (kg) | | | | |
|---|----------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| Comprador | Tipo Comprador | Primer semestre 2020 | Segundo semestre 2020 | Total |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | CM | 41.082 | 0 | 41.082 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | D | 61.688 | 1.343.952 | 1.405.640 |
| MEGAS S.A.S. ESP | CM | 129.592 | 0 | 129.592 |
| MEGAS S.A.S. ESP | D | 41.004 | 1.139.889 | 1.180.893 |
| NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. | D | 3.330.647 | 3.384.384 | 6.715.031 |
| COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P. | CM | 43.971 | 0 | 43.971 |
| COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P. | D | 25.058 | 22.013 | 47.071 |
| MONTAGAS SA E S P. | D | 27.033 | 106.706 | 133.739 |
| COMPANÍA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP | D | 0 | 20.158 | 20.158 |
| CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA SAS ESP | D | 0 | 28.024 | 28.024 |
| Total | | 3.700.075 | 6.045.126 | 9.745.201 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI

En este punto, es muy importante hacer énfasis en que, para la comercialización mayorista de GLP, el producto que se encuentra sujeto a precio libre, las únicas relaciones de compra y venta de GLP autorizadas son:

- Entre un comercializador mayorista vendedor y un distribuidor comprador.
- Entre un comercializador mayorista vendedor y un UNR comprador.

Lo anterior, fundamentado en lo establecido en el literal c del artículo 2 de la Resolución No. 053 de 2011⁴, así:

“(…) ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. Son Comercializadores Mayoristas sujetos a las disposiciones de este reglamento, los agentes que venden GLP en el mercado mayorista bajo alguna de las siguientes figuras:

“

- a. El productor de GLP con Precio Regulado cuando vende su producción a un Comercializador Mayorista, a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.
- b. El importador de GLP con Precio Regulado cuando vende su importación a un Comercializador Mayorista, a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.
- c. **El productor de GLP con Precio Libre cuando vende su producción a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.**
- d. La persona jurídica que importa GLP con Precio Libre y lo vende a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado.
- e. La persona jurídica que vende GLP con Precio Libre o GLP con Precio Regulado, importado o producido por un tercero, a un Distribuidor ó a un Usuario No Regulado.

⁴ Resolución No. 053 de 2011, Por la cual se establece el Reglamento de Comercialización Mayorista de Gas Licuado de Petróleo.

Este Reglamento también aplica a los Distribuidores y a los Usuarios No Regulados cuando compran GLP en el mercado mayorista, y a los Comercializadores Mayoristas cuando compran producto en la Oferta Pública de Cantidades -OPC de producto con Precio Regulado, definida en el Capítulo 3 de esta resolución. (...) Negrilla fuera del texto original

En este sentido, en el ámbito de la regulación vigente no está contemplado que el GLP de fuentes de precio libre, como es el caso de “PAREX” (Capachos), pueda ser vendido por un comercializador mayorista a otro comercializador mayorista. Por lo tanto, los comercializadores mayoristas de GLP de fuentes de precio libre no pueden ofrecer ni vender GLP a otro comercializador mayorista⁵.

4.4.4.1.1.3. Comercialización de producto y facturación

La empresa informó que, cuenta con un procedimiento de “*COMERCIALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN VENTAS DE GLP*”, en el que se detalla que, las empresas que están interesadas en la compra de cantidades del GLP producido por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, deben surtir un procedimiento interno para realizar la inscripción como clientes y realizar el diligenciamiento de todos los formatos destinados para tal fin. Las empresas que cumplan con todos los requisitos de manera satisfactoria, quedan inscritas y habilitadas en una base de datos para que, de esta manera puedan participar en los procesos de compra de GLP.

Frente a la oferta de producto para la compra de GLP, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL a través de correo electrónico invita a participar a los clientes que están debidamente inscritos en sus bases de datos y les remite los términos de referencia. No obstante, si una compañía que no esté inscrita manifiesta su interés de participar en el proceso, la invitación se le hace extensiva, pero queda sujeta al cumplimiento de la inscripción para poderle realizar asignación de cantidades.

En este punto, en visita se consultó a los profesionales de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, si a través de su página web publicaban las cantidades de GLP que tienen disponibles para la oferta, a lo cual manifestaron que no. Es importante recordar para su cumplimiento que, los Comercializadores Mayoristas de Precio Libre cuando venden su producción a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado, la Resolución CREG 154 de 2014⁶, mediante el artículo 2 adicionó el literal f al artículo 6 de la Resolución CREG 053 de 2011, así:

“f. Cuando se trate de GLP con precio libre, el comercializador mayorista deberá publicar en su página web las cantidades que tiene disponible para la oferta, de manera que se garantice que todos los interesados en adquirir el producto puedan presentar sus ofertas de compra en igualdad de condiciones y oportunidades.”

Continuando con lo establecido en el procedimiento de la empresa, la asignación de cantidades de GLP se realiza teniendo en cuenta el análisis conjunto realizado por las áreas Legal, Seguridad, Operaciones y Comercial de la compañía, buscando cómo mínimo:

“(…)

- *Tener un mínimo de 3 compañías con asignación de cantidades con el fin de garantizar la evacuación de las cantidades de GLP a producir diariamente.*
- *Tener el aval de seguridad para la entrada a la zona de operación.*

⁵ Concepto 5256 de 2018 CREG

⁶ Por la cual se modifica el reglamento de comercialización mayorista de gas licuado de petróleo, establecido en la Resolución CREG 053 de 2011.

- *Garantizar el abastecimiento de las comunidades circundantes al proyecto en aras de beneficiar a la comunidad.*

El resultado de este análisis es presentado al Comité de Marketing, para su correspondiente aprobación o rechazo. (...)

Mediante correo electrónico, la empresa le notifica a cada cliente la aceptación de su oferta, la cantidad de GLP que se le ha asignado y se remite el correspondiente contrato para firma.

Con relación a la facturación y pago, el vendedor (PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL), envía al comprador (cliente) la liquidación de las cantidades de GLP a pagar anticipadamente según la nominación adjudicada y este se obliga a pagar el valor liquidado dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de dicha liquidación.

Una vez finalizado el periodo de entrega de GLP conforme lo señala el contrato de suministro, por correo electrónico a cada cliente se remite la información respectiva de la liquidación de cantidades, con el fin de que dicho cliente pueda validar su conformidad, este a su vez, informa su conformidad con la liquidación enviada y se inicia la elaboración de la factura.

4.4.4.1.1.4. Contratos

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL durante el año 2020, reportó a través del Formato B5. Contratos de suministro, que suscribió para la venta de producto de la fuente "PAREX", un total de 6.904.248 kg con los siguientes comercializadores mayoristas:

Tabla 21. Cantidades contratadas (kg)

| COMPRADOR_RAZON_SOCIAL | NUM_CONTRATO | FEC_INI | FEC_FIN | TOTAL(kg) |
|---|----------------------------|----------|----------|-----------|
| CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA SAS ESP | PP01 de 2020 | 29/05/20 | 03/06/20 | 28.000 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 003-2019 PXT | 01/01/20 | 30/01/20 | 60.000 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 40000082_Interrumpible_jun | 01/06/20 | 30/06/20 | 60.000 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 40000082-AP001-20_may | 25/05/20 | 31/05/20 | 80.000 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 40000082-AP002-20_sep | 01/09/20 | 30/09/20 | 141.400 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 40000082-AP003-20_oct | 01/10/20 | 31/10/20 | 150.000 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 40000082-AP004-20_nov | 01/11/20 | 30/11/20 | 360.000 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 40000082-AP005-20_dic | 01/12/20 | 31/12/20 | 260.000 |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 40000085 | 01/07/20 | 31/12/20 | 492.000 |
| MEGAS S.A.S. ESP | 002-2019 PXT | 01/01/20 | 29/02/20 | 104.000 |
| MEGAS S.A.S. ESP | 40000076 PXT | 01/03/20 | 29/03/20 | 21.000 |
| MEGAS S.A.S. ESP | 40000083_Interrumpible | 01/05/20 | 30/06/20 | 160.000 |
| MEGAS S.A.S. ESP | 40000083-AP_dic | 01/12/20 | 31/12/20 | 300.000 |
| MEGAS S.A.S. ESP | 40000083-AP_nov | 01/11/20 | 30/11/20 | 200.000 |
| MEGAS S.A.S. ESP | 40000083-AP_oct | 01/10/20 | 31/10/20 | 250.000 |
| MEGAS S.A.S. ESP | 40000086 | 01/07/20 | 31/12/20 | 252.000 |
| MONTAGAS S.A. E.S.P | 40000097_Interrumpible | 29/09/20 | 31/10/20 | 450.000 |

| COMPRADOR_RAZON_SOCIAL | NUM_CONTRATO | FEC_INI | FEC_FIN | TOTAL(kg) |
|--|------------------------|----------|----------|------------------|
| MONTAGAS S.A. E.S.P | PP03 de 2020 | 05/06/20 | 15/06/20 | 28.000 |
| COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P. | 005-2019 PXT | 01/01/20 | 31/01/20 | 90.000 |
| COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P. | 40000077_Interrumpible | 01/05/20 | 31/12/20 | 600.000 |
| NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. | 40000084 | 15/08/20 | 31/12/20 | 2.562.000 |
| NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. | 40000096-AP_dic | 01/12/20 | 31/12/20 | 45.000 |
| NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. | 40000096-AP_nov | 01/11/20 | 30/11/20 | 21.718 |
| NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. | 40000096-AP_sep | 01/09/20 | 30/09/20 | 159.130 |
| COMPANIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP | PP02 de 2020 | 06/05/20 | 30/06/20 | 30.000 |
| TOTAL CONTRATADO (kg) | | | | 6.904.248 |

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI

De lo anterior es importante mencionar que, una vez revisados los contratos con la información reportada en el SUI, se encontraron las siguientes observaciones:

- En el contrato No. 40000086 suscrito con la empresa MEGAS S.A.S. ESP, la cantidad total (kg) reportada en el SUI, no corresponde a la señalada en el contrato.
- En el contrato No. 40000084 suscrito con la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., la cantidad total (kg) reportada en el SUI, no corresponde a la señalada en el contrato

Por otra parte, en visita se consultó a los profesionales de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, si a través de su página web publicaban las cantidades de GLP contratadas, a lo cual manifestaron que no. Es importante recordar para su cumplimiento que, los Comercializadores Mayoristas de Precio Libre cuando venden su producción a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado, la Resolución CREG 154 de 2014⁷, mediante el artículo 4 adicionó el literal e al artículo 9 de la Resolución CREG 053 de 2011, así:

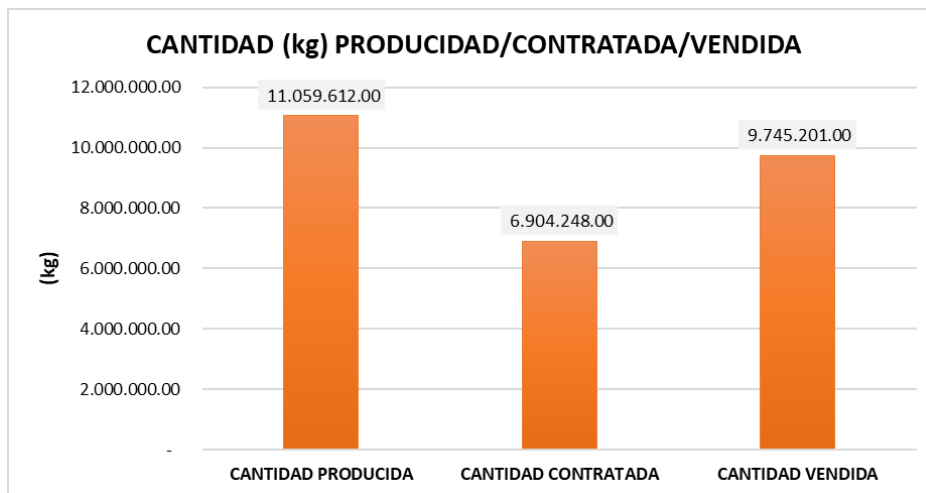
“e. Cuando se trate de GLP con precio libre, publicar en la página web del comercializador mayorista las cantidades de GLP que tiene disponibles y contratadas. Este mismo procedimiento se debe surtir para el caso de la información señalada en el parágrafo del artículo 7 de la presente resolución.”

4.4.4.1.1.5. Cantidad producida, contratada y vendida

Una vez revisada la información de producción, contratos y ventas reportada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL en el SUI, se identificó que, las cantidades contratadas y las cantidades vendidas son inferiores a la cantidad producida en un 38% y 12%. Adicionalmente, la cantidad vendida es mayor en un 41% a la cantidad contratada como se detalla a continuación

⁷ Por la cual se modifica el reglamento de comercialización mayorista de gas licuado de petróleo, establecido en la Resolución CREG 053 de 2011.

Gráfica 6. Cantidad producida, Contratada y Vendida



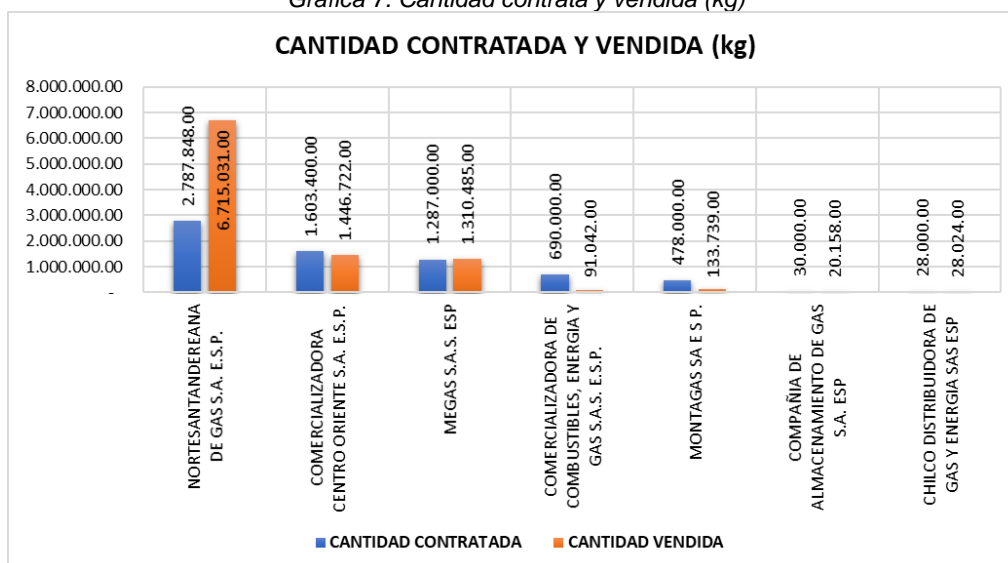
Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI

Así mismo, llama la atención que con base en los datos reportados en el SUI:

- La cantidad vendida a NORDESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., es mayor en un 140%, con relación a la cantidad que se contrató.
- La cantidad vendida a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P., es inferior en un 87%, con relación a la cantidad que se contrató.
- La cantidad vendida a MONTAGAS SA E S P., es inferior en un 72%, con relación a la cantidad que se contrató.
- La cantidad vendida a COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP, es inferior en un 33%, con relación a la cantidad que se contrató.

La cantidad vendida a COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P., es inferior en un 10%, con relación a la cantidad que se contrató

Gráfica 7. Cantidad contrata y vendida (kg)



Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI

4.4.4.1.1.6. Aspectos tarifarios Gas Licuado de Petróleo

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, en su calidad de Comercializador Mayorista, reportó al SUI durante el año 2020, el Formato “B6: Tarifas” como no aplica⁸. Esta situación no es conforme con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución CREG 080 de 2017, a través del cual se modificó el artículo 7 de la Resolución 059 de 2008.

*“(…) **ARTÍCULO 7o. PUBLICACIÓN DE PRECIOS.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 80 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los Comercializadores Mayoristas de GLP deben hacer pública, en forma simple y comprensible al público, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional, la fórmula tarifaria para el cálculo de los precios de suministro del GLP y/o los precios que aplicarán, con una antelación de por lo menos siete días a la aplicación de los precios. En el caso de GLP que corresponda a GLP importado este plazo será de tres días.*

PARÁGRAFO 1o. En todo caso, los Comercializadores Mayoristas solo podrán cobrar los precios resultantes de la aplicación de las fórmulas tarifaria o, en el caso de precios libres, el precio que aplicarán, una vez efectúen las publicaciones a que se refiere este artículo.

PARÁGRAFO 2o. Cada vez que los Comercializadores Mayoristas reajusten los precios, deberán también comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la CREG y enviar copia de las publicaciones respectivas. (...)” Subrayad fuera de texto

Al respecto, la empresa en su calidad de Comercializador Mayorista, confirmó en la visita que no publicó tarifas en un diario de circulación nacional o regional para la vigencia del 2020.

Adicionalmente, la empresa informó que cuenta con un procedimiento interno documentado, para el cálculo del precio de suministro, no obstante, indicó que para el precio no regulado de la fuente CAPACHOS – PAREX, toma como referencia el precio de la fuente de Cusiana y tiene en cuenta los precios de Ecopetrol publicados para un determinado mes, más un valor diferencial, los cuales constan en los contratos suscritos.

El procedimiento referido, fue allegado mediante el radicado SSPD No. 20215293047382 del 12 de octubre de 2021, el cual se denomina *“PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN VENTAS DE GLP con CODIGO COL-VMT-M-PR-003 EMISIÓN 01-08-2019 VIGENCIA 01-08-2019”*

El objetivo del mismo es: *“Establecer los procesos y actividades necesarias para llevar a cabo la comercialización de GLP a clientes nacionales desde su proceso de ofertas; garantizando las mejores condiciones económicas, logísticas y legales para la compañía; así como desarrollar la correcta liquidación, elaboración, revisión y control de ventas de GLP de la compañía”.*

En relación con el precio se establece lo siguiente:

“(…) Los precios a los que PAREX RESOURCES comercializa el GLP, son producto del resultado de la oferta y demanda que el mercado tenga al momento de realizar el proceso de solicitud de ofertas. Los oferentes, realizan su oferta se basan en la siguiente estructura: “El precio del GLP será por cada kilogramo de GLP, el promedio aritmético de los dos precios regulados del GLP de la fuente Cusiana, publicados por Ecopetrol en su página web, que se

⁸ http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

encuentren vigentes durante el Mes de Entregas, más un Componente Fijo (CFM) el cual es el monto que cada Cliente decide ofertar por el producto. (...)

Gráfica 8. Procedimiento de Comercialización, Liquidación y Facturación Ventas de GLP

$$\left[\frac{(\text{Precio Regulado Cusiana } q1) + (\text{Precio Regulado Cusiana } q2)}{2} \right] + \text{CFM}$$

Fuente: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

4.4.5. Aspectos Comerciales – Gas Natural

Con el objetivo de verificar la regulación aplicable a los campos de producción de gas natural operados por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, esta Dirección consultó en las fuentes de información oficial (siguiente tabla) los datos de los campos con producción comercializable, potencial de producción y producción disponible para la venta; para luego verificar el cumplimiento regulatorio por parte del prestador y el reporte de información transaccional y operativa que debe realizar al Gestor del Mercado de Gas Natural y a la SSPD, según corresponda con la regulación, normativa vigente y en el marco de las funciones de la Superintendencia.

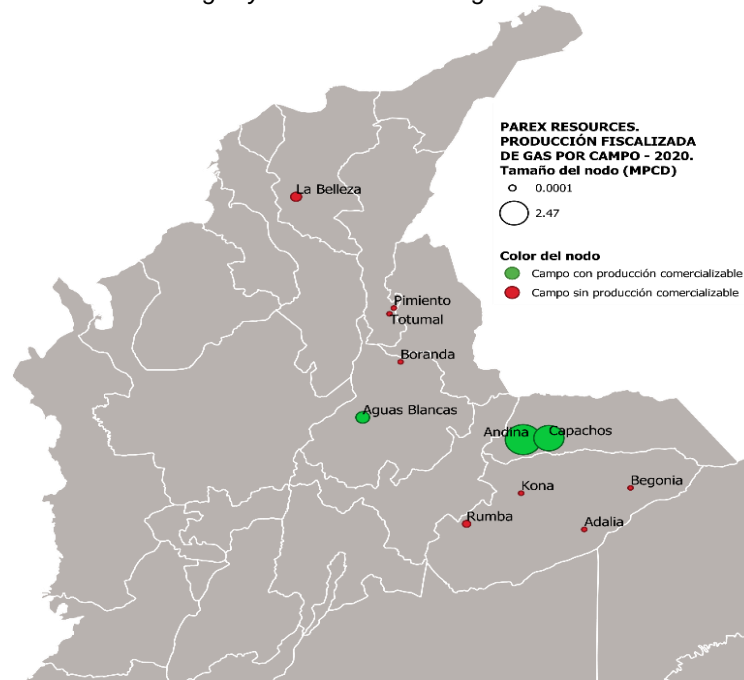
Tabla 22. Fuentes de información

| INSUMO DE INFORMACIÓN | FUENTE |
|--|--|
| Campos operados por Parex | Agencia Nacional de Hidrocarburos |
| Campos con producción comercializable | Ministerio de Minas y Energía |
| Potencial de Producción (Identificar Campos menores) | Ministerio de Minas y Energía |
| Producción disponible para la venta | Ministerio de Minas y Energía |
| Información transaccional y operativa | Gestor del Mercado |
| Información comercial | Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios |

Fuente: Elaboración propia

En línea con lo anterior, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL fue designado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante, ANH) como operador para ejecutar la exploración, evaluación, desarrollo y producción de los campos Andina, Capachos, Adalia, Begonia, Kona, Las Marazas, Rumba, Pimiento, Totumal, La Belleza, Aguas Blancas y Boranda. Así las cosas, durante la vigencia 2020 el prestador ejecutó actividades de extracción, recolección, tratamiento y producción de gas en los campos previamente mencionados (ver gráfica 9).

Gráfica 9. Mapa de campos operados por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, producción fiscalizada de gas y comercializable de gas natural.



Fuente de datos: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Minas y Energía

Cálculos: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En la Figura, los campos operados por la empresa están representados por medio de nodos, su localización en el mapa corresponde a la ubicación geográfica aproximada, el tamaño de cada nodo está ponderado por la cantidad de gas producido y fiscalizado (información ANH) en MPCD, y su color está determinado por la condición de tener gas natural comercializable (información MME, declaración de producción).

En el mapa anterior, de los campos operados por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL se observa la producción de gas fiscalizado y la ubicación de los campos, en donde se aprecia que están concentrados en el oriente y nororiente del país con una producción máxima de 2.47 MPCD asociada al campo Andina, seguida por Capachos y Aguas Blancas con 2.0 y 0.67 MPCD, respectivamente.

En el marco de las actividades asociadas al servicio público domiciliario de gas natural ejecutadas por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL y vigiladas por la SSPD, se encuentra la actividad de comercialización de gas desde la producción. En el mapa de la gráfica No. 6, se observa la información de la Declaración de Producción reportada por la empresa para el periodo 2020, al Ministerio de Minas y Energía (en adelante, MME). Se comparó la información de la ANH con la obtenida del MME, con el objetivo de identificar los campos que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL ha declarado con producción comercializable⁹, y que por tanto, resultan ser objeto de inspección y vigilancia por parte de la SSPD en este informe.

En este sentido, en la gráfica No. 9 se observan de color verde los campos Andina, Capachos y Aguas Blancas, identificando que en estas fuentes de suministro existe producción de gas comercializable en el mercado primario de gas natural, y por tanto son objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la SSPD.

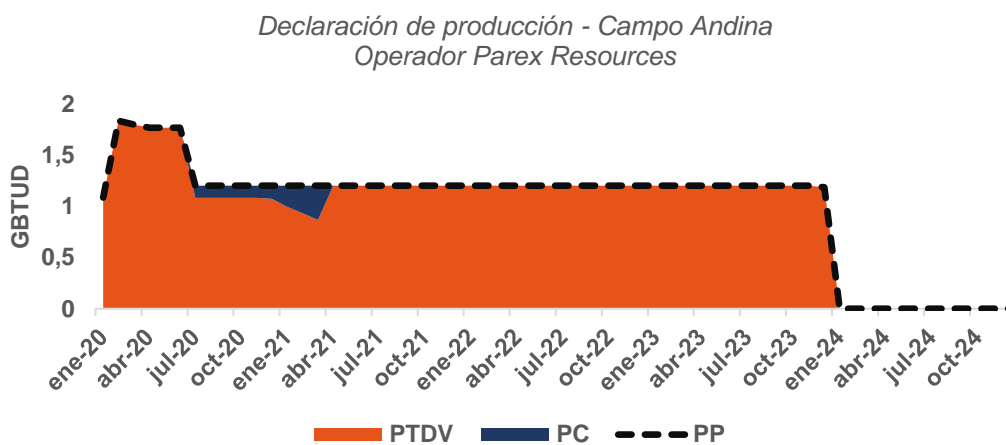
Por otro lado, en la declaración de producción de 2020 reportada al MME se aprecia un potencial

⁹ Entiéndase producción comercializable como la condición de un campo en la que su Producción Total Disponible para la Venta -PTDV es mayor que cero y/o la producción comprometida es mayor que cero. Así las cosas, PTDV hace referencia a las cantidades diarias promedio mes de gas natural, medidas en GBTUD, que un productor o productor comercializador estima que tendrá disponibles para la venta bajo cualquier modalidad, en un periodo determinado, a través de contratos de suministro en cada campo o en un punto de entrada al SNT. (Decreto 2100 DE 2011 del MME).

de producción¹⁰ (PP) de 2.87 MPCD para el campo Andina, asimismo el PP para Capachos y Aguas blancas, fue de 1.56 y 0.94 MCPCD, respectivamente. Según lo anterior, y de acuerdo con lo definido por el Ministerio de Minas y Energía¹¹, estos campos son clasificados como campos menores debido a que su Potencial de Producción es inferior a 30 MPCD. Así las cosas, esta DTGGC logra identificar, utilizando como insumo la información oficial del MME, que las mencionadas fuentes de suministro (al ser campos menores) están sujetas a lo dispuesto por el artículo 22 y 23 de la resolución CREG 114 de 2017, cumplimiento regulatorio que se verifica posteriormente en este documento.

Con el objetivo de establecer los campos de producción sobre los que PAREX estaba en capacidad de suscribir nuevos contratos firmes para el periodo 2020 se analizan las ilustraciones 7, 8 y 9. Se observa la declaración de producción realizada por la empresa al Ministerio de Minas y Energía en el año 2019 para la vigencia 2020 -2029¹². Así mismo, en las gráficas se puede observar el comportamiento de la Producción Total Disponible para la Venta (PTDV), la Producción Comprometida (PC)¹³ y el Potencial de Producción¹⁴ (PP), desde enero de 2020 hasta diciembre de 2024 (para el periodo enero 2025 a dic 2029, las cantidades se mantienen igual a cero).

Gráfica10. Declaración de producción - Campo Andina



Fuente: Ministerio de Minas y Energía; Cálculos: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

En las ilustraciones 10 y 11, se puede apreciar que para el campo Andina y Capachos la empresa reportó un pronóstico de producción hasta diciembre de 2023. Para el año 2020 informó PTDV promedio de 1.37 y 0.049 GBTUD, con una PC promedio de 0.11 y 0.72 GBTUD, para los campos Andina y Capachos respectivamente. En este sentido, según la declaración de producción, PAREX

¹⁰ Potencial de Producción de gas natural de un campo determinado - PP: Pronóstico de las cantidades de gas natural, medidas en GBTUD, que pueden ser producidas diariamente en promedio mes, en cada campo. El PP de un campo corresponde a la suma de la PC, la PTDV y el Gas Natural de Propiedad del Estado (Decreto 2100 DE 2011 del MME).

¹¹ Decreto 2100 de 2011 del MME – “Por el cual se establecen mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural y se dictan otras disposiciones”.

¹² La declaración de producción fue publicada mediante la Resolución 31329 del 05 de junio de 2020 del MME.

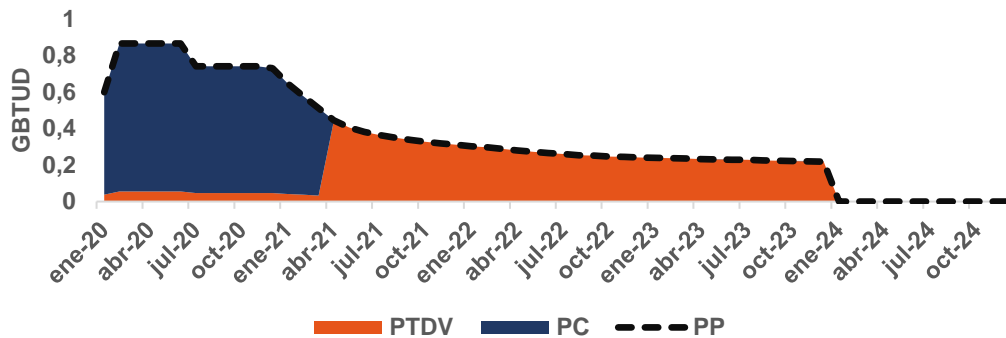
¹³ Producción Comprometida de un Productor- PC: Cantidades diarias promedio mes de gas natural, medidas en GBTUD, que un productor tiene comprometidas para la venta mediante contratos de suministro firmes o que garanticen firmeza, para cada campo o en un punto de entrada al SNT. Incluye, además, el consumo de gas por productores. (Decreto 2100 DE 2011 del MME).

¹⁴ Si bien es cierto que el PP está definido para el campo de producción completo (Decreto 2100 DE 2011 del MME), para efectos de esta evaluación integral se realiza el cálculo de PP únicamente para las cantidades asociadas al operador Parex y no se tiene en cuenta la información de Ecopetrol S.A como segundo operador de estos campos.

RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL estaba en la capacidad operativa de suscribir nuevos contratos de suministro en firme para estos campos durante la vigencia 2020.

Gráfica 11. Declaración de producción - Campo Capachos

Declaración de producción - Campo Capachos
Operador Parex Resources



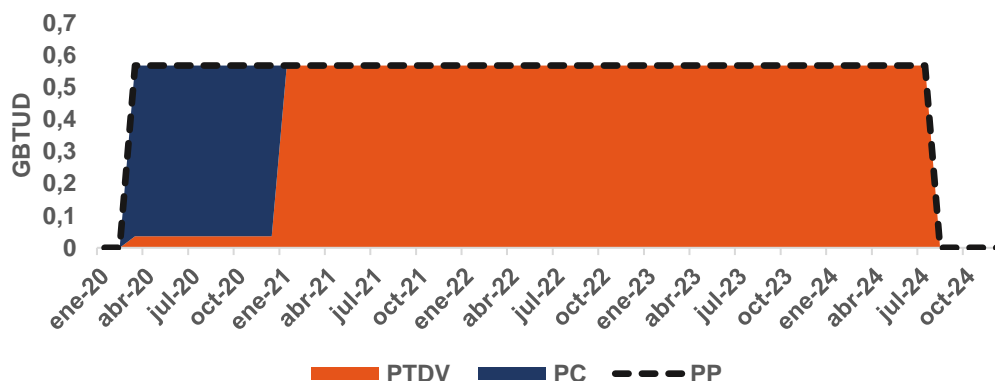
Fuente: Ministerio de Minas y Energía; Cálculos: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Así mismo, respecto al campo Aguas Blancas y según la declaración de producción, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL estaba habilitado operativamente para suscribir nuevos contratos de suministro en firme durante la vigencia 2020.

En la siguiente gráfica, se puede apreciar que para el campo Aguas Blancas la empresa reportó un pronóstico de producción hasta julio de 2024, y para el año 2020 informó una PTDV promedio de 0.036 GBTUD, con una PC promedio de 0.56 GBTUD.

Gráfica 12. Declaración de producción - Campo Aguas Blancas

Declaración de producción - Campo Aguas Blancas
Operador Parex Resources



Fuente: Ministerio de Minas y Energía; Cálculos: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Como requisito habilitante para comercializar gas en el mercado primario, se encuentra estar registrado ante el Gestor del Mercado de Gas Natural cumpliendo con lo estipulado en la Resolución CREG 123 de 2013. Al consultar la información en el Gestor del Mercado, se comprobó que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL hizo efectivo el mencionado registro. Así mismo, se

verificó que la empresa no tiene interés económico en comercializadores, entendido el interés económico como los porcentajes de participación en el capital de una empresa.

Por otro lado, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL en su calidad de productor - comercializador¹⁵, en cumplimiento del Anexo 2 de la Resolución CREG 114 de 2017¹⁶ modificado por la Resolución CREG 021 de 2019, reportó al Gestor del Mercado la infraestructura de cada fuente de suministro que tiene dentro de su operación para la venta en el mercado primario de gas natural; especificando el tipo de fuente (campo aislado) y nombre del punto de entrada.

La siguiente tabla, coincide con los campos de producción de gas comercializable expuestos anteriormente, (Andina, Capachos y Aguas Blancas). Haciendo salvedad, de que los campos Capachos y Andina se encuentran agrupados en el mismo contrato de exploración y producción de hidrocarburos denominado "Capachos", suscrito entre PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL y la ANH; por lo tanto, el punto 268 reúne la información de estos campos.

Tabla 23. Puntos de entrega registrados en el Gestor del Mercado

| CÓDIGO PUNTO SNT | DESCRIPCIÓN | TIPO DE CAMPO |
|------------------|---------------|---------------|
| 358 | AGUAS BLANCAS | Campo Aislado |
| 268 | CAPACHOS | Campo Aislado |

Fuente: Gestor del Mercado Gas Natural

Teniendo en cuenta que las fuentes de suministro operadas por la empresa son campos aislados, están sujetos a lo dispuesto por el artículo 22 de la resolución CREG 114 de 2017, que señala:

"...Negociación directa en cualquier momento del año.

(...)

1. *Los productores-comercializadores sólo podrán comercializar gas natural mediante negociaciones directas, en cualquier momento del año, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2100 de 2011, o aquel que lo modifique, complemente o sustituya, provenga de las siguientes fuentes de producción:*
 - i. *Campos que se encuentren en pruebas extensas o sobre los cuales no se haya declarado su comercialidad.*
 - ii. *Campos menores.*
 - iii. *Yacimientos no convencionales.*
- b) *Cuando provenga de un campo aislado. Se deberá entender como campo aislado aquel que no tiene conexión, a través de gasoductos, a sistemas de transporte del SNT que tienen acceso físico, directamente o a través de otros sistemas de transporte, a los puntos de Ballena en el Departamento de La Guajira o de Cusiana en el Departamento de Casanare. (...)" (subrayado fuera de texto).*

Asimismo, están sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la misma resolución, que les permite a las partes definir las condiciones de los contratos que celebren.

¹⁵ Productor-comercializador: es el productor de gas natural que vende gas en el mercado primario, con entrega al comprador en el campo, en un punto de entrada al SNT, o en un punto del SNT que corresponda al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios. (Resolución CREG 114 de 2017).

¹⁶ El proceso de comercialización para la venta de suministro de gas natural es el definido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante las Resoluciones CREG 114 de 2017, modificadas por las resoluciones CREG 153 de 2017 y 021 de 2019; o bien mediante la Resolución CREG 186 de 2020, dependiendo de la fecha de suscripción de los contratos de suministro.

Los contratos de suministro vigentes en el año 2020, fueron entregados por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL¹⁷ en el marco de esta evaluación integral conforme a la siguiente tabla.

Tabla 24. Contratos suscritos PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

| No. | PUNTO ENTREGA | CLIENTE | DESTINO | MODALIDAD |
|-----|---------------|--------------------------|---------------------|---------------|
| 1 | CAPACHOS | GENERSA S.A.S E.S.P | GENERACIÓN TÉRMICA | FIRME |
| 2 | CAPACHOS | GENERSA S.A.S E.S.P | GENERACIÓN TÉRMICA | FIRME |
| 3 | AGUAS BLANCAS | GIGAS ENERGY S.A.S E.S.P | COMERCIALIZACIÓN | INTERRUMPIBLE |
| 4 | AGUAS BLANCAS | GIGAS ENERGY S.A.S E.S.P | COMERCIALIZACIÓN | FIRME |
| 5 | AGUAS BLANCAS | NEOGAS COLOMBIA | USUARIO NO REGULADO | FIRME |

Fuente. PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

De las anteriores transacciones se derivan las siguientes obligaciones en el marco de la regulación vigente en el momento de la suscripción y vigencia de los mismos:

Parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la resolución CREG 114 de 2017, exponen:

“(…)

Parágrafo 1. *Todos los participantes del mercado están obligados a declarar la información señalada en el Anexo 2 de la presente Resolución, según sea el caso (...).*

Parágrafo 2. *La no declaración al gestor del mercado de la información señalada en el Anexo 2 de esta Resolución podrá ser considerada por la autoridad competente como una práctica contraria a la libre competencia. Igual consideración se podrá dar a la declaración reiterada de dicha información de manera inconsistente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falla en la prestación del servicio que se cause por la no declaración de esta información.”* (subrayado fuera de texto)

De manera similar, el anexo 2 de la Resolución CREG 114 de 2017, (modificado por la Resolución CREG 021 de 2019), establece que los vendedores y compradores del mercado primario deben registrar ante el Gestor del Mercado los contratos de suministro de gas natural. Dicho reporte debe incluir como mínimo la siguiente información:

1. Información a recopilar de los contratos (Transaccional)
 - a. Número del contrato
 - b. Fecha de suscripción del contrato
 - c. Nombre de cada una de las partes
 - d. Modalidad del contrato
 - e. Punto de entrega

¹⁷ Se realizó un cotejo de la información entregada, contrastando lo anterior con los datos que reposan en la SSPD y el Gestor del Mercado, verificando su veracidad y completitud. Los hallazgos son reportados en este informe.

- f. Cantidad de energía contratada (MBTUD)
- g. Precio a la fecha de suscripción del contrato (USD/MBTU)
- h. Fecha de inicio de la obligación de entrega
- i. Fecha de terminación de la obligación de entrega
- j. Tipo de demanda a atender con el contrato
- k. Modificaciones contractuales

El mismo Anexo, dicta que los productores-comercializadores que operen campos aislados de producción deben declarar al Gestor del Mercado la siguiente información operativa de cada día de gas y cada campo:

- 2. Suministro: Cantidad total de energía que es consumida en el territorio nacional y no pasa por el SNT, expresada en MBTU.
- 3. Nominaciones
 - a. Código de la contraparte
 - b. Número de operación asignado por el gestor
 - c. Nombre de los puntos de entrada (campo aislado)
 - d. Destino del gas contratado (zona)
 - e. Cantidad de energía a suministrar (MBTU), por tipo de demanda
- 4. Renominaciones
 - a. Código de la contraparte
 - b. Número de operación asignado por el gestor
 - c. Nombre de los puntos de entrada (campo aislado)
 - d. Hora de recibido de la renominación
 - e. Destino del gas contratado (zona)
 - f. Cantidad de energía a suministrar (MBTU), por tipo de demanda

Ahora bien, esta DTGGC realizó la consulta en el Sistema Electrónico de Gas - SEGAS¹⁸ del Gestor del Mercado, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones expuestas previamente. El resultado de la verificación se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 25. Registro de información transaccional

| No | PUNTO ENTREGA | CLIENTE | 1. REGISTRO DE CONTRATO |
|----|---------------|--------------------------|-------------------------|
| 1 | CAPACHOS | GENERSA S.A.S E.S.P | REGISTRADO |
| 2 | CAPACHOS | GENERSA S.A.S E.S.P | REGISTRADO |
| 3 | AGUAS BLANCAS | GIGAS ENERGY S.A.S E.S.P | REGISTRADO |
| 4 | AGUAS BLANCAS | GIGAS ENERGY S.A.S E.S.P | REGISTRADO |
| 5 | AGUAS BLANCAS | NEOGAS COLOMBIA | NO REGISTRADO |

Fuente: Gestor del Mercado, Elaboró: SSPD

¹⁸ La consulta se realizó el día 16/09/2021 a las 10:18:52 a.m.

Tal como se evidencia en la tabla 21, esta DTGGC encuentra que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, presuntamente realizó entregas de un contrato no registrado¹⁹, fuera de las disposiciones del literal b, del numeral 1.3 del Anexo 2 de la Resolución CREG 114 de 2017.

“...Los productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado *no podrán aceptar las nominaciones ni podrán entregar las cantidades correspondientes a contratos que no estén registrados ante el gestor del mercado...*”

Respecto al reporte de información operativa de suministro al Gestor del Mercado (Cantidad total de energía que es consumida en el territorio nacional y no pasa por el SNT, expresada en MBTU), PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL reportó lo siguiente:

Tabla 26. Registro de información Operativa – Suministro

| DÍA DE GAS | PUNTO ENTREGA | CANTIDAD (MBTUD) |
|---|--------------------------|-------------------------|
| 5/12/2020 | CAPACHOS | REPORTÓ |
| 5/12/2020 | AGUAS BLANCAS | REPORTÓ |
| 10/11/2020 | AGUAS BLANCAS | REPORTÓ |
| 8/11/2020 | AGUAS BLANCAS | REPORTÓ |
| Distintos a los enumerados en esta tabla y con obligación de reporte en el 2020 | AGUAS BLANCAS y CAPACHOS | NO REPORTÓ |

Fuente: Gestor del Mercado, Elaboró: SSPD

En este sentido, para el punto de entrega Capachos PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL reportó 1 día de suministro; no existe reporte para los demás días de gas comprendidos entre enero y diciembre de 2020, según corresponda (meses con contratos de suministro vigentes y en los que se generó suministro). Para el punto de entrega Aguas Blancas, reportó 3 días de suministro, incumpliendo el reporte en los demás días de gas comprendidos entre marzo y diciembre de 2020, según corresponda. Así las cosas, esta DTGGC encuentra que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, presuntamente no realizó el reporte de la información operativa, fuera de las disposiciones del literal a) del numeral 4.1 del Anexo 2 de la Resolución CREG 114 de 2017 (Modificado por la Resolución CREG 021 de 2019).

Finalmente, el cumplimiento del reporte de información operativa de nominaciones y renominaciones; se observa en la siguiente tabla:

¹⁹ Información contrastada por esta Dirección utilizando los datos que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL reportó a la SSPD, facturación emitida a Neogas Colombia a través del formato B2. Información comercial de usuarios regulados.

Tabla 27. Registro de información Operativa -Nominaciones y Renominaciones

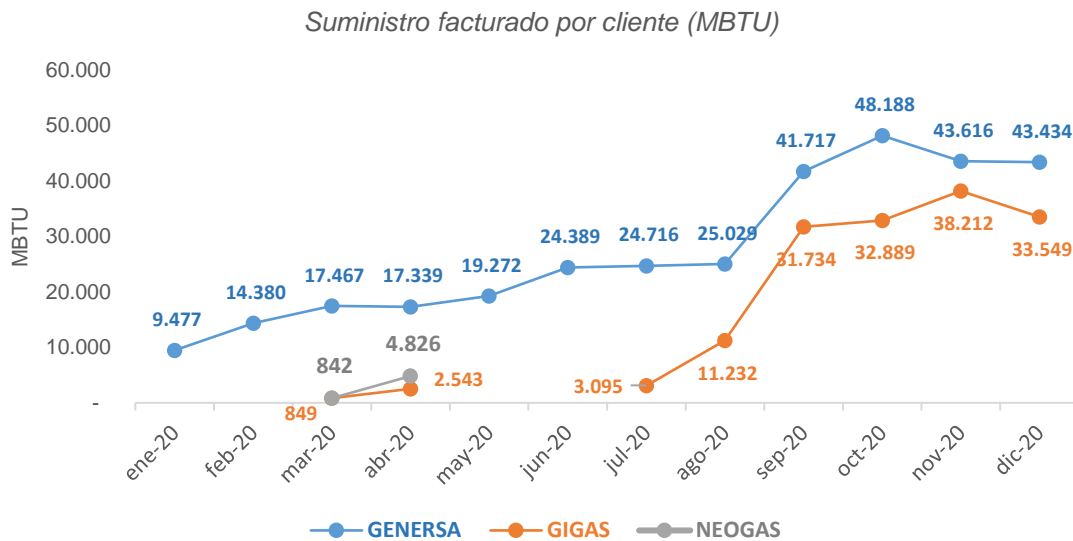
| NOMINACIONES Y RENOMINACIONES | | | | | |
|---|-----------------|-----------------|----------------|----------------|--|
| DÍA DE GAS | No.1 GENERSA | No.2 GENERSA | No. 3 GIGAS | No. 4 GIGAS | No. 5 NEOGAS |
| 29-oct | | | | | |
| 10-nov | | | | | |
| 11-nov | | | | | |
| 24-nov | | | | | |
| 25-nov | | | | | |
| 26-nov | | | | | |
| 27-nov | | | | | |
| 28-nov | | | | | |
| 29-nov | | | | | |
| 30-nov | REPORTÓ | REPORTÓ | REPORTÓ | REPORTÓ | NO REGISTRÓ EL CONTRATO Y POR TANTO NO REPORTÓ LA INFORMACIÓN DE NOMINACIONES Y RENOMINACIONES |
| 12-dic | | | | | |
| 13-dic | | | | | |
| 14-dic | | | | | |
| 26-dic | | | | | |
| 27-dic | | | | | |
| 28-dic | | | | | |
| 29-dic | | | | | |
| 30-dic | | | | | |
| 31-dic | | | | | |
| Distintos a los enumerados en esta tabla y con obligación de reporte en el 2020 | NO REPORTÓ | NO REPORTÓ | NO REPORTÓ | NO REPORTÓ | |

Fuente: Gestor del Mercado, Elaboró: SSPD

Se observa un presunto incumplimiento en el reporte de la información operativa. Para los contratos suscritos con GENERSA, el prestador debió reportar información para los días comprendidos entre enero y diciembre, según corresponda. En lo que respecta a los contratos con GIGAS, debió reportar los datos operativos para los días comprendidos entre marzo y diciembre, según fuera el caso. Así las cosas, esta DTGGC encuentra que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, presuntamente no realizó el reporte de la información operativa, incumpliendo las disposiciones regulatorias del literal d) del numeral 4.1 del Anexo 2 de la Resolución CREG 114 de 2017 (Modificado por la Resolución CREG 021 de 2019).

Por otro lado, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019, los productores comercializadores de gas natural deben reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Formato B2 sobre la información comercial de sus clientes. El cumplimiento del reporte de información en el periodo 2020, se ve reflejado en la siguiente gráfica. Es de resaltar que para el cliente GENERSA en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; y para el cliente GIGAS en el mes de diciembre, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL no dio cumplimiento al reporte de la información de facturación con la periodicidad requerida, sino hasta el año 2021 (periodo en el que expidió las facturas).

Gráfica13. Suministro facturado por cliente (MBTU)



Fuente: SSPD y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

En la gráfica anterior, se evidencia el comportamiento del suministro entregado por la empresa a sus clientes (entregas que están respaldados por los contratos analizados anteriormente). Para el cliente NEOGAS, se observa el suministro generado en los meses de marzo y abril de 2020, como se analizó previamente; la empresa no registró la información ante el Gestor, sin embargo, realizó entregas al cliente²⁰. Respecto a los clientes GENERSA Y GIGAS, se aprecia que se generaron entregas en días adicionales a los reportados en nominaciones y renominaciones (información operativa) al Gestor del Mercado, evidenciando así el incumplimiento en el reporte de la información al Gestor, sobre esos días adicionales.

4.4.6. Aspectos tarifarios – Gas Natural

Teniendo en cuenta que la fijación del precio de venta de suministro de gas natural en el mercado primario (proceso de negociación directa en cualquier momento del año) es libre y resultado del proceso de negociación entre el productor-comercializador y el comprador, no hay un régimen tarifario aplicable a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL en su actividad de vendedor de suministro a través del proceso definido en el Artículo 22 de la resolución CREG 114 de 2017. No obstante, para efectos de esta evaluación integral, se verifica al cumplimiento de las obligaciones de facturación que tiene el productor comercializador, derivadas de la Resolución CREG 123 de 2013, “Por la cual se establece el reglamento de comercialización del servicio público de gas natural, como parte del reglamento de operación de gas natural” (modificada por la Resolución CREG 042 de 2020). Así la cosas, la Resolución CREG 123 de 2013 expone:

“Artículo 13. Información base para la liquidación del suministro y del transporte de gas natural contratados en el mercado primario de gas natural. El productor-comercializador, el comercializador de gas importado y el transportador de gas natural tendrán en cuenta la siguiente información para la liquidación del suministro y del transporte de gas natural, según corresponda:

1. Los precios resultantes de: i) las negociaciones mediante los mecanismos de subastas de que tratan los artículos 27 y 50 de la Resolución CREG 089 de 2013, o aquella que la

²⁰ Como se mencionó, las entregas realizadas a NEOGAS son un incumplimiento al literal b, del numeral 1.3 del Anexo 2, de la Resolución CREG 114 de 2017.

modifique o sustituya; y ii) las negociaciones directas de que tratan los artículos 22 y 25 de la Resolución CREG 089 de 2013, o aquella que la modifique o sustituya.

(...)

3. Cantidades de gas contratadas bajo las modalidades contractuales previstas en el artículo 9 de la Resolución CREG 089 de 2013, o aquella que la modifique o sustituya. En el caso de los contratos de opción de compra de gas, los contratos de opción de compra de gas contra exportaciones, los contratos de suministro de contingencia y los contratos con interrupciones, también se tendrá en cuenta la cantidad entregada bajo esas modalidades contractuales".
(Subrayado fuera del texto original)

El Artículo 18 de la Resolución CREG 123 de 2013, fue modificado por la Resolución 042 del 31 de marzo de 2020, y el párrafo 5 expone:

"(...) Artículo 18. Facturación del suministro, del transporte y de la distribución de gas natural.

Parágrafo 5. El productor-comercializador, el comercializador de gas importado, el transportador, el usuario no regulado cuando actúa como vendedor en el mercado secundario en los términos de la Resolución CREG 114 de 2017, el distribuidor y/o el comercializador, según corresponda, deberán facturar el suministro, el transporte y la distribución de gas natural al usuario no regulado con la periodicidad que prevean en los respectivos contratos. (...)"
(Subrayado fuera del texto original)

El cumplimiento de lo dispuesto previamente se refleja a continuación:

Tabla 28. Resumen de facturación emitida por Parex Resources, año 2020

| No. | PUNTO ENTREGA | CLIENTE | FECHA DE FACTURACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO | FECHA DE FACTURACIÓN REAL | PRECIOS Y CANTIDADES FACTURADAS |
|-----|---------------|--------------------------|--|---|--|
| 1 | CAPACHOS | GENERSA S.A.S E.S.P | DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DIAS HÁBILES DE CADA MES | HASTA 5 MESES DESPUES DE LO ACORDADO EN EL CONTRATO | SE AJUSTA A LO ESTIPULADO ENTRE LAS PARTES A TRAVÉS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO |
| 2 | CAPACHOS | GENERSA S.A.S E.S.P | | | |
| 3 | AGUAS BLANCAS | GIGAS ENERGY S.A.S E.S.P | | | |
| 4 | AGUAS BLANCAS | GIGAS ENERGY S.A.S E.S.P | | | |
| 5 | AGUAS BLANCAS | NEOGAS COLOMBIA | | | |

Fuente: SSPD-Formato B2 y Parex Resources.

En este sentido, se encuentra que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL presuntamente dio aplicación a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución CREG 123 de 2013, los precios y las cantidades facturadas se ajustaron a lo contratado. En lo que respecta, al artículo 18 de la misma resolución, modificado por la Resolución 042 de 2020; se evidenció un incumplimiento en la fecha de facturación del suministro entregado, que no se ajusta a los términos que acordaron las partes en el contrato. Además, al existir una diferencia significativa entre el mes de entrega del suministro y la emisión de la factura, el reporte de facturas emitidas por la empresa contenido en el formato B2 (SSPD), no se ajustó a lo requerido en el reporte.

4.4.7. Peticiones, Quejas y Reclamos

Una vez verificado el nivel de reporte al SUI, se observa que la empresa certificó como “No Aplica”, los Formatos Comerciales denominados: Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Reclamaciones del Servicio de Gas Natural, información solicitada mediante Resolución SSPD No. 20188000076635 del 22 de junio de 2018. Es oportuno mencionar que, la empresa en el desarrollo de la visita mencionó que no recibió ningún tipo de reclamación de usuarios durante la vigencia 2020.

4.4.8. Evaluación de la gestión

En cumplimiento del artículo 6 de la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, por la cual se establece la metodología para clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y la definición de los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publicó para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2020, para los indicadores financieros, técnicos y técnico-administrativos.

Tabla 29. Indicadores financieros referentes – Servicio de GLP

| INDICADORES DE GESTIÓN | 2020 | Referente CREG 072 | Referente NIF | Evaluación CREG | Evaluación NIF |
|--|-------|--------------------|---------------|-----------------|----------------|
| Rotación Cuentas por Cobrar (días) | 30,8 | 6,9 | 61,5 | NO CUMPLE | CUMPLE |
| Rotación Cuentas por Pagar (días) | 470,5 | 9,8 | 22 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Razón Corriente (veces) | 0,1 | 3,4 | 2,7 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Margen Operacional (%) | 44% | 33,8% | 15,0% | CUMPLE | CUMPLE |
| Cubrimiento Gastos Financieros (veces) | NA | 47,8 | 19,9 | NA | NA |

Fuente: SUI. Elaboración: SSPD

Respecto a los indicadores referentes financieros del servicio de gas combustible por redes, es importante mencionar que la regulación no estableció referentes para los prestadores que ejercen la actividad de producción-comercialización. En consecuencia, no se realiza evaluación de la gestión para dicho servicio.

Tabla 30. Resultado Evaluación de la Gestión Técnico-Administrativa año 2020

| EMPRESAS COMERCIALIZADOR MAYORISTA | EVALUACIÓN SOCIAL INDICADORES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS | | | | | |
|---------------------------------------|--|-----------|--------------------------------|-----------|---|-----------|
| | Relación Reclamos Facturación (por 10.000) | | Atención Reclamos Servicio (%) | | Confiabilidad por Almacenamiento GLP (Días) | |
| | Referente: = 0 | | Referente: = 0 | | Referente: >= 55 | |
| | Valor | Resultado | Valor | Resultado | Valor | Resultado |
| PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL | 746 | NO CUMPLE | DN/0 | DN/0 | 9 | NO CUMPLE |

Fuente: SUI. Elaboración: SSPD

4.4.9. Calidad y reporte de la información en el SUI

4.4.9.1. Información en estado pendiente de reporte información

Con base en la información revisada el pasado 2 de noviembre de 2021, a través del SUI, se identificó que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, contaba con los siguientes

formatos pendientes de cargue que son aplicables para el servicio de gas combustible por redes y para GLP, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 31. Formatos pendientes de cargue Transversal al SUI PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

| TOPICO | FORMATO | 2020 |
|--------------|--|-------------|
| Gobierno NIF | 2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial | 2 Trimestre |
| Gobierno NIF | 2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial | 3 Trimestre |
| Gobierno NIF | 2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial | 4 Trimestre |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 2 de noviembre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

En este punto, es importante mencionar que:

- La Resolución SSPD N°. 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial - IFE”, a través del artículo 1 y 2 estableció lo siguiente:

“Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones que conforman el régimen de los servicios públicos domiciliarios y que de acuerdo con sus características y cumplimiento de requisitos se encuentran clasificados en los grupos 1, 2 y en la Resolución 414 de 2014.”

En ese sentido, se encuentra en la obligación de cargar y certificar de manera trimestral la Información Financiera Especial - IFE, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

En cuanto a la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo, para el año 2020, como se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 32. Formatos pendientes de cargue GLP al SUI PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

| TOPICO | FORMATO | 2020 |
|-----------|------------|------|
| Comercial | B6 Tarifas | 12 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 2 de noviembre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

En este punto, es importante mencionar que:

- La Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 del 24 de octubre de 2016, por la cual “Los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de GLP, deben reportar la información correspondiente a las actividades que desarrollan de conformidad con el marco regulatorio vigente y las metodologías tarifarias respectivas. La presente circular reemplaza la Circular Conjunta SSPD - CREG No. 20091000000044 de 2009, la cual dejará de ser referente para los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de gas licuado de petróleo – GLP” estableció lo siguiente:

“1. Los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de GLP, deben reportar la información

correspondiente a las actividades que desarrollan de conformidad con el marco regulatorio vigente y las metodologías tarifarias respectivas.”

Por lo anterior, el formato B.6 Tarifas es aplicable a la empresa para los 12 meses del año 2020, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

En cuanto al servicio de gas combustible por redes, el prestador a la fecha se encuentra sin información pendiente.

4.4.9.2. Porcentaje de reporte de información al SUI.

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, presenta un porcentaje de cargue del 89% para el año 2020, como se evidencia en la gráfica que se presenta a continuación:

Gráfica 14. Estado de reporte cargue de información PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL



The screenshot shows the SUI (Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios) interface. It displays the report status for the company PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL for the year 2020. The interface includes a navigation bar with icons for various services and a search bar. Below the search bar, there are filters for the year (2020) and the company name. A table shows the report status, indicating that 15 reports are pending and 132 are loaded, resulting in an 89% loading percentage.

| ID | EMPRESA | AÑO | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE | VER DETALLE DE INFORMACION |
|-------|---------------------------------------|------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| 26645 | PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL | 2020 | 15 | 132 | 89 % | Ver Detalle |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 2 de noviembre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.9.3. Reporte de Información de manera extemporánea

En cuanto a la oportunidad, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL para el año 2020, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Resolución SSPD N.º 20051300033635 de 2005, Resolución No SSPD 20101300047505 de 2010, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016, Resolución SSPD No 20188000076635 de 2018, Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019, Resolución No. SSPD - 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No 20211000171855 de 2021 y Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

Tabla 33. Reporte de Información Transversal Extemporánea Año 2020.

| PERIODO | CODIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|---------|------------|---|------------------------|------------------------|--|
| Anual | MUL-A-0001 | Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P | 29/12/2020 | 15/12/2020 | Resolución N° SSPD 20101300047505 de 2010 |
| Anual | | Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto | 2/07/2021 | 28/05/2021 | Resolución No. SSPD - 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021. |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 2 de noviembre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Tabla 34. Reporte de Información GLP Extemporánea Año 2020

| PERIODO | CODIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|---------|------------|---|------------------------|------------------------|---|
| Anual | 763 | MATRIZ DE RIESGO GLP | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | 954 | NOVEDADES PDF GLP | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | 955 | ORGANIGRAMA PDF GLP | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | 956 | VIABILIDAD FINANCIERA PDF GLP | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | 957 | ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF GLP | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | 958 | CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF GLP | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | AGR-A-0001 | 01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | AGR-A-0002 | 02. Encuesta Evaluación Sistema de Control Interno | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | ENE-A-0007 | 07. Concepto General Sobre el Nivel de Riesgo | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | ENE-A-0012 | 12. Concepto Gral Evaluación y Resultados | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | ENE-A-0017 | 17. Indicadores y Referentes de la Evaluación de Gestión | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | ENE-A-0019 | 19. Concepto AEGR del indicador y referente de la evaluación de gestión | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | ENE-A-0020 | 20. Concepto del AEGR sobre el indicador de nivel de riesgo | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | ENE-A-0021 | 21. Indicadores de Nivel de Riesgo | 29/09/2021 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Enero | 1522 | B2 Importaciones GLP | 23/04/2020 | 15/02/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Enero | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 5/05/2020 | 15/02/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Enero | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 23/04/2020 | 15/02/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Enero | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/02/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |

| PERIODO | CODIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|---------|--------|--|------------------------|------------------------|---|
| Enero | 6092 | B3 Exportaciones | 23/04/2020 | 15/02/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Enero | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 13/10/2021 | 15/02/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Febrero | 1522 | B2 Importaciones GLP | 23/04/2020 | 15/03/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Febrero | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 5/05/2020 | 15/03/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Febrero | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 23/04/2020 | 15/03/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Febrero | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/03/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Febrero | 6092 | B3 Exportaciones | 23/04/2020 | 15/03/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Febrero | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 13/10/2021 | 15/03/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Marzo | 1522 | B2 Importaciones GLP | 23/04/2020 | 15/04/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Marzo | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 5/05/2020 | 15/04/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Marzo | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 23/04/2020 | 15/04/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Marzo | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/04/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Marzo | 6092 | B3 Exportaciones | 23/04/2020 | 15/04/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Marzo | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 13/10/2021 | 15/04/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Abril | 1522 | B2 Importaciones GLP | 5/05/2020 | 15/05/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Abril | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 6/10/2021 | 15/05/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Abril | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 5/05/2020 | 15/05/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Abril | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/05/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Abril | 6092 | B3 Exportaciones | 5/05/2020 | 15/05/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Abril | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 13/10/2021 | 15/05/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Mayo | 1522 | B2 Importaciones GLP | 26/06/2020 | 15/06/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Mayo | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 27/06/2020 | 15/06/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |

| PERIODO | CODIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|---------|--------|--|------------------------|------------------------|---|
| Mayo | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 26/06/2020 | 15/06/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Mayo | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/06/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Mayo | 6092 | B3 Exportaciones | 26/06/2020 | 15/06/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Mayo | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 13/10/2021 | 15/06/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Junio | 1522 | B2 Importaciones GLP | 24/07/2020 | 15/07/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Junio | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 24/07/2020 | 15/07/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Junio | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 24/07/2020 | 15/07/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Junio | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/07/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Junio | 6092 | B3 Exportaciones | 24/07/2020 | 15/07/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Junio | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 13/10/2021 | 15/07/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Julio | 1522 | B2 Importaciones GLP | 25/08/2020 | 15/08/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Julio | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 27/08/2020 | 15/08/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Julio | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 25/08/2020 | 15/08/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Julio | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/08/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Julio | 6092 | B3 Exportaciones | 25/08/2020 | 15/08/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Julio | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 12/10/2021 | 15/08/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Agosto | 1522 | B2 Importaciones GLP | 24/09/2020 | 15/09/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Agosto | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 24/09/2020 | 15/09/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Agosto | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 24/09/2020 | 15/09/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Agosto | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/09/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Agosto | 6092 | B3 Exportaciones | 24/09/2020 | 15/09/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Agosto | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 12/10/2021 | 15/09/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |

| PERIODO | CODIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|------------|--------|--|------------------------|------------------------|---|
| Septiembre | 1522 | B2 Importaciones GLP | 23/10/2020 | 15/10/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Septiembre | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 23/10/2020 | 15/10/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Septiembre | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 23/10/2020 | 15/10/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Septiembre | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 25/10/2021 | 15/10/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Septiembre | 6092 | B3 Exportaciones | 23/10/2020 | 15/10/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Septiembre | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 12/10/2021 | 15/10/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Octubre | 1522 | B2 Importaciones GLP | 18/11/2020 | 15/11/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Octubre | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 18/11/2020 | 15/11/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Octubre | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 18/11/2020 | 15/11/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Octubre | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 12/07/2021 | 15/11/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Octubre | 6092 | B3 Exportaciones | 18/11/2020 | 15/11/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Octubre | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 12/10/2021 | 15/11/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Noviembre | 1522 | B2 Importaciones GLP | 17/12/2020 | 15/12/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Noviembre | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 17/12/2020 | 15/12/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Noviembre | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 17/12/2020 | 15/12/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Noviembre | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 12/07/2021 | 15/12/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Noviembre | 6092 | B3 Exportaciones | 17/12/2020 | 15/12/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Noviembre | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 12/10/2021 | 15/12/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Diciembre | 1522 | B2 Importaciones GLP | 24/02/2021 | 15/01/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Diciembre | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 24/02/2021 | 15/01/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Diciembre | 1543 | B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC) | 24/02/2021 | 15/01/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Diciembre | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 2/03/2021 | 15/01/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |

| PERIODO | CODIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|-------------|--------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|---|
| Diciembre | 6092 | B3 Exportaciones | 24/02/2021 | 15/01/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Diciembre | 6097 | B7 Calidad del Producto Entregado | 21/09/2021 | 15/01/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Trimestre 1 | 1537 | B.5 Contratos de suministro | 3/08/2020 | 15/04/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Trimestre 2 | 1537 | B.5 Contratos de suministro | 6/10/2021 | 15/07/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Trimestre 3 | 1537 | B.5 Contratos de suministro | 6/10/2021 | 15/10/2020 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Trimestre 4 | 1537 | B.5 Contratos de suministro | 6/10/2021 | 15/01/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 2 de noviembre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Tabla 35. Reporte de Información GN Extemporánea Año 2020

| PERIODO | CODIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|---------|------------|---|------------------------|------------------------|--|
| Anual | 941 | Novedades pdf gas natural | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021 |
| Anual | 762 | Matriz de riesgo gas natural | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2023 |
| Anual | 943 | Viabilidad financiera pdf gas natural | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2026 |
| Anual | 944 | Análisis y evaluación de puntos específicos pdf gas natural | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2031 |
| Anual | 942 | Organigrama pdf gas natural | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2032 |
| Anual | 945 | Concepto encuesta control interno gas pdf natural | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2033 |
| Anual | ENE-A-0020 | 20. Concepto del AEGR sobre el indicador de nivel de riesgo | 28/06/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2022 |
| Anual | ENE-A-0012 | 12. Concepto Gral evaluación y Resultados | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2024 |
| Anual | ENE-A-0007 | 07. Concepto General Sobre el Nivel de Riesgo | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2025 |
| Anual | ENE-A-0019 | 19. Concepto AEGR del indicador y referente de la evaluación de gestión | 28/06/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2027 |
| Anual | AGR-A-0002 | 02. Encuesta Evaluación Sistema de Control Interno | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2028 |
| Anual | AGR-A-0001 | 01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno | 07/07/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2029 |

| PERIODO | CODIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|-----------|------------|--|------------------------|------------------------|--|
| Anual | ENE-A-0021 | 21. Indicadores de Nivel de Riesgo | 28/06/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2030 |
| Anual | ENE-A-0017 | 17. Indicadores y Referentes de la Evaluación de Gestión | 28/06/21 | 18/06/2021 | Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2034 |
| Febrero | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 23/04/20 | 30/03/20 | Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019 |
| Diciembre | 1552 | Reclamaciones del Servicio de Gas Natural | 22/01/21 | 15/01/21 | Resolución 20188000076635 Del 22 De Junio Del 2018 |
| Octubre | 1552 | Reclamaciones del Servicio de Gas Natural | 18/11/20 | 15/11/20 | Resolución 20188000076635 Del 22 De Junio Del 2018 |
| Febrero | 1552 | Reclamaciones del Servicio de Gas Natural | 28/04/20 | 15/03/20 | Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 2 de noviembre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.9.4. Reversión de Información del SUI

La empresa solicitó la reversión de los siguientes formatos del año 2020, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

Tabla 36. Reversión de Información GLP SUI Año 2020

| PERIODO | CÓDIGO | FORMATO | RADICADO | FECHA |
|---|--------|--|----------------|------------|
| Trimestre 2 | 1537 | B.5 Contratos de suministro | 20202301191971 | 4/12/2020 |
| Octubre Noviembre | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 20212032076361 | 08/06/2021 |
| Trimestre 2 Trimestre 3 Trimestre 4 | 1537 | B.5 Contratos de suministro | 20212034461131 | 03/09/2021 |
| Abril | 1536 | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | | |
| Enero a septiembre | 6091 | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 20212034818851 | 18/10/2020 |

Fuente: Gestión Reversiones Por Servicio– 22 de octubre de 2020
Reporte: SUI/Administración/Gestión Reversiones Por Servicio Link:
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul_sui_006

Conforme al reporte de información al SUI, disponible en el formato B2. Información Comercial de Usuarios No Regulados, se identificó que el prestador está reportando la información de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL y no las transacciones con GIGAS(MC2), COGASEN, GENERSA realizadas en la vigencia 2020, por lo anterior, en visita realizada el día 30 de septiembre de 2021, se requirió al prestador la solicitud de reversión de información para la vigencia 2020 de tal manera que se incluya la información correcta.

Producto de lo anterior, el prestador solicitó la reversión del formato. B2 – Información Comercial de Usuarios No Regulado para la vigencia 2020, así:

Tabla 37. Reversión de Información Gas Natural SUI Año 2020

| PERIODO | CÓDIGO | FORMATO | RADICADO | FECHA |
|-------------------|--------|--|----------------|------------|
| Enero a diciembre | 1556 | B2 – Información Comercial de Usuarios No Regulado | 20212034818851 | 18/10/2020 |

Fuente: Gestión Reversiones Por Servicio– 22 de octubre de 2020
Reporte: SUI/Administración/Gestión Reversiones Por Servicio Link:
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul_sui_006

Así mismo, se requiere que la empresa revise la información de la vigencia 2021 y los reportes históricos, solicite la reversión de los datos reportados de manera inconsistentes en el formato B2 – Información Comercial de Usuarios No Regulado, según corresponda, conforme las indicaciones suministradas en la visita y de acuerdo con las observaciones detalladas en los aspectos comerciales de la presente evaluación integral.

5. Hallazgos

Tabla 38. Hallazgos

| CRITERIO | CONDICIÓN EVALUADA | EVIDENCIA / SOPORTE | ESTADO DE CUMPLIMIENTO |
|--|--|--|---|
| Gas Licuado de Petróleo | | | |
| <i>Aspecto Técnico</i> Acreditación del laboratorio de la infraestructura por ONAC bajo NTC 2303. | Numeral e, Artículo 7, Resolución CREG 053 de 2011 / parágrafo 1, Artículo 8 Resolución CREG 237 de 2020 | En la visita PAREX informo que el laboratorio interno ubicado en el campo, no se encuentra acreditado por el ONAC bajo NTC 2303. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) año, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral. Con informe trimestral de las gestiones adelantadas por la empresa. |
| <i>Aspecto comercial</i> La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. | Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | Para el año 2020, las cantidades vendidas fueron mayores que las cantidades contratadas en un 41%. En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral |
| <i>Aspecto comercial</i> La empresa debe vender su producción a distribuidores o usuarios no | Resolución CREG 053 de 2011 Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | Para el año 2020, la empresa reportó en el SUI ventas a comercializadores mayoristas. En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral |

| CRITERIO | CONDICIÓN EVALUADA | EVIDENCIA / SOPORTE | ESTADO DE CUMPLIMIENTO |
|--|---|--|--|
| regulados de GLP | | señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017. | |
| <p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida.</p> | <p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p> | <p>Para el año 2020, las cantidades vendidas para algunos agentes es mayor o menor a la que se contrató.</p> <p>En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.</p> | <p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La empresa debe publicar a través de su página web, las cantidades de GLP que tiene disponible para la oferta a distribuidores o usuarios no regulados.</p> | Resolución CREG 154 de 2014 | La empresa no publica en su página web las cantidades que tiene disponible para la oferta. | <p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La empresa debe publicar a través de su página web, las cantidades de GLP que tiene contratadas con distribuidores o usuarios no regulados.</p> | Resolución CREG 154 de 2014 | La empresa no publica en su página web las cantidades que tiene contratadas | <p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto tarifario</i></p> <p>En su calidad de Comercializador Mayorista, debe efectuar la publicación del precio de suministro.</p> | <p>Artículo 7 de la Resolución CREG 059 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 080 de 2017.</p> | La empresa no publicó los precios del GLP en su calidad de Comercializador Mayorista. | <p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p> |

| CRITERIO | CONDICIÓN EVALUADA | EVIDENCIA / SOPORTE | ESTADO DE CUMPLIMIENTO |
|---|--|---|--|
| Gas Natural | | | |
| <p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Aspectos técnicos</p> | Decreto 2157 de 2017 | No se pudo verificar el cumplimiento del plan de gestión de riesgo de desastres para el Campo Aguas Blancas a la luz del decreto 2157 de 2017. | <p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>Comercial – Información Transaccional del mercado primario</p> | Numeral 1. Anexo 2 de la Resolución CREG 114 de 2017. | <p>Al realizar la consulta en el sistema de información del Gestor del Mercado, se evidenció que el cumplimiento del reporte es parcial. No se registró el contrato suscrito con NEOGAS COLOMBIA.</p> <p>PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL realizó entregas de un contrato no registrado en el Gestor del Mercado, presuntamente incumpliendo lo estipulado en el literal b, del numeral 1.3 del Anexo 2 de la Resolución CREG 114 de 2017.</p> | <p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>Comercial – Información Operativa, nominaciones de suministro de gas y renominaciones de suministro de gas</p> | Numeral 4.1, literal d. Anexo 4 de la Resolución CREG 114 de 2017 modificado por la Resolución CREG 021 de 2019. | Al realizar la consulta en el sistema de información del Gestor del Mercado, se evidenció que el cumplimiento del reporte es parcial. No existe reporte completo de suministro, nominaciones y renominaciones (según lo expuesto en el acápite de aspectos comerciales de gas por redes). No se encontró información operativa del contrato con NEOGAS en el Gestor del Mercado, toda vez que no se registró dicha transacción. | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto Tarifario</i></p> <p>Tarifario - Facturación del suministro.</p> | Artículo 18. Resolución CREG 123 de 2013 modificado por la Resolución 042 de 2020 del 31 de marzo de 2020 | En línea con el artículo 18 de referencia, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL debe facturar el suministro con la periodicidad que prevean los respectivos contratos. Sin embargo, al verificar la información de los contratos suministrados por la empresa, las facturas expedidas y el formato B2 de la SSPD, se encontró que el agente incumple con esta normativa. | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Se deben implementar las medidas administrativas para garantizar que, en el futuro, no se den estas falencias. Hasta dos (2) meses contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |

| CRITERIO | CONDICIÓN EVALUADA | EVIDENCIA / SOPORTE | ESTADO DE CUMPLIMIENTO |
|--|---|---|--|
| <p><i>Aspecto SUI-Comercial</i></p> <p>Revisión y solicitud de Reversión Formato B2. Información Comercial de usuarios No Regulados.</p> | <p>Resolución SSPD No. 20192000034975</p> | <p>Conforme a lo indicado en la visita y desarrollo acápite de aspectos comerciales y tarifarios, la información que reportó en el Formato B2. Información Comercial de usuarios No Regulados, presenta inconsistencias en el NIT de los clientes, para la vigencia 2020, las cueles fueron subsanadas, No obstante, se requiere que la empresa revise la información de la vigencia 2021, y los reportes históricos, solicite la reversión de los datos reportados de manera inconsistentes en el Formato B2 – Información Comercial de Usuarios No Regulado, según corresponda.</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| SUI | | | |
| <p><i>Aspecto SUI</i></p> <p>Porcentaje de cargue de información vigencia 2020-GLP</p> | <p>Cargue de información conforme a las siguientes normas:</p> <p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016</p> <p>Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</p> | <p>http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idrepo rte=sui_adm_028</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: 5 días a partir de la publicación de esta Evaluación Integral</p> |

Fuente: DTGGC

6. Acciones correctivas definidas

6.1. Gas Licuado de Petróleo

- Allegar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades, que esté a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL para la vigencia 2019, 2020 y 2021, conforme al numeral 5 del artículo 4 de la Resolución CREG 053 de 2011.
- Con respecto a las medidas de protección financiera en el PDGR es procedente que la empresa amplíe información sobre el programa de seguros corporativos con el que cuenta sobre sus activos y equipos donde especifique los tipos de seguros y la empresa aseguradora.

- Con respecto a la publicación de tarifas, se considera pertinente recordar a la empresa el cumplimiento, a lo señalado en la Resolución CREG 080 de 2017²¹ que modificó la Resolución CREG 059 de 2008²², en la cual menciona la obligación del Comercializador Mayorista de la Publicación de Precios, en el caso de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, la fuente CAPACHO –PAREX, de precio libre.
- Revisar la información de producción, contratos y ventas reportadas al SUI durante el año 2020, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son los correctos, de lo contrario, adelantar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.
- Publicar a través de su página web, las cantidades que tiene disponibles para la oferta y las contratadas, conforme lo establece la Resolución CREG 154 de 2014.

6.2. Gas Natural

- Se debe entregar a la SSPD y en caso de no existir, desarrollar el PGRD a la luz del Decreto 2157 de 2017 del campo Aguas Blancas, con el fin de garantizar las medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
- Se deben implementar las medidas administrativas para garantizar que, en el futuro, no se den las falencias precisadas en el acápite de aspectos comerciales y tarifarios. La empresa debe tener en cuenta que los hallazgos que concluye la SSPD en este informe, no fueron reportados por el auditor en el informe de AEGR.
- Se debe reportar al Gestor del Mercado la información transaccional y operativa que refieren las resoluciones CREG 114 de 2017, 021 de 2019 y 186 de 2020, según corresponda con la vigencia de los contratos.
- PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL debe facturar el suministro con la periodicidad que prevean los respectivos contratos e implementar las medidas administrativas para garantizar que, en el futuro, no se den las falencias.

6.3. SUI

- La empresa, tiene pendiente el reporte de los formatos B6 Tarifas y Grupo 1 - Informe Financiero Especial del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020. Por lo tanto, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL debe adelantar el reporte al SUI de los formatos pendientes de manera inmediata, teniendo en cuenta que los plazos se encuentran ampliamente vencidos.
- Para el año 2020, la empresa reportó formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Modificada por la Circular 004 de 2016, Resolución No SSPD 20101300047505 de 2010, Resolución No. SSPD - 20211000016645 de 2021, Resolución No. SSPD 20211000154045 de 2021, Resolución SSPD No. 20051300033635 de 2005, Resolución SSPD No. 20192000034975

²¹ Por la cual se adoptan medidas regulatorias en relación con la publicación de tarifas para el GLP importado dentro de la comercialización mayorista

²² Por la cual se modifica la resolución CREG 066 de 2007 relacionada con la regulación que establece los precios de suministro de GLP de comercializadores mayoristas a distribuidores.

del 10 de septiembre del 2019 y Resolución 20188000076635 de 2018. Por lo tanto, es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.

7. Conclusiones

7.1. Aspectos Financieros y Administrativos

7.1.1. Aspectos Generales

- La estructura financiera de la empresa depende de su actividad principal, es decir de la explotación del Petróleo. La prestación de actividades complementarias de servicios públicos genera participaciones marginales respecto a la estructura financiera de la empresa. Por lo tanto, es posible deducir que la viabilidad financiera de las actividades complementarias del servicio público, dependerá de la gestión financiera de la actividad principal de la empresa.
- De acuerdo con la información financiera certificada en el SUI sobre la vigencia del año 2020, se espera que la empresa realice los análisis necesarios para dar cumplimiento a los criterios de calidad de la información reportada, según las observaciones realizadas por esta Superintendencia en la visita de inspección del mes de septiembre de 2021, además de acatar las recomendaciones mencionadas en el presente documento y de esta forma garantizar la calidad en la información financiera certificada.

7.1.2. Aspectos Financieros Servicio de GLP

- La clasificación de riesgo financiero, elaborada según los parámetros de la Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias, indicó que el servicio de GLP en PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL LTD, presentó un riesgo financiero medio-alto, según los indicadores financieros del año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta: (i) el clúster donde fue clasificada la empresa, y (ii) los presuntos problemas de calidad de información financiera certificadas por el prestador, que podrían afectar la clasificación del modelo.
- La situación financiera del servicio de GLP se basa en la infraestructura necesaria para la producción de GLP y cuentas por cobrar, financiadas principalmente con cuentas por pagar a las otras actividades que realiza la compañía y en una menor proporción por los resultados que generó en el año 2020 el servicio de GLP.

Respecto a los resultados financieros del servicio, el incremento notable en la producción de GLP en el campo Capachos, generó un incremento en los resultados del servicio, y la consecución de utilidad en servicio respecto a la pérdida del año 2019.

- En las proyecciones financieras elaboradas por la empresa, se estima que el servicio de GLP según los supuestos utilizados por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, tienen la capacidad de generar el efectivo a partir de las actividades operacionales y por ende mantener la estabilidad del servicio en el corto y mediano plazo.

7.1.3. Aspectos Financieros Servicio de Gas Natural

- La clasificación de riesgo financiero, elaborada según los parámetros de la Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias, indicó que el servicio de Gas Natural en PAREX

RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, presentó un riesgo financiero alto, según los indicadores financieros del año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta: (i) el clúster donde fue clasificada la empresa, y (ii) los presuntos problemas de calidad de información financiera certificadas por el prestador, que podrían afectar la clasificación del modelo.

- La situación financiera del servicio de gas natural se basa en la infraestructura necesaria para la extracción y cuentas por cobrar asociadas a la comercialización del gas, financiadas principalmente con cuentas por pagar a las otras actividades que realiza la compañía.

Respecto a los resultados financieros del servicio, el incremento en la explotación de gas natural en el campo Capachos y Aguas Blancas, generó un incremento en la estructura de resultados de la empresa, sin embargo, los gastos administrativos fueron superiores a la ganancia bruta presentada por el servicio en el año 2020, y por ende la empresa generó una pérdida en la actividad de comercialización desde la producción de gas natural.

- En las proyecciones financieras elaboradas por la empresa, se estima que el servicio de gas, según los supuestos utilizados por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, tiene la capacidad de generar el efectivo a partir de las actividades operacionales y por ende cubrir las obligaciones del servicio a corto y mediano plazo.

7.2. Aspecto Gestión de Riesgo de Desastres

La empresa debe aportar la información completa relacionada con el PGRD, que permita realizar la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible en todos los campos.

7.3. Aspecto Técnico Gas Licuado de Petróleo

- A pesar que el laboratorio dentro de la infraestructura no se encuentra certificado bajo la NTC-2303, el prestador presuntamente ha entregado GLP proveniente de la fuente "PAREX" en el campo CAPACHOS conforme con la definición de composición química contemplada por la CREG.
- El Plan de Gestión de Riesgo de Desastres presentado por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL contiene la estructura y descripciones de los contenidos mínimos establecidos por el Decreto 2157 de 2017, además de realizar el análisis y la evaluación del riesgo. No obstante, es pertinente que la empresa entregue las secciones E y F, que no fueron entregadas en la vista.

7.4. Aspecto Comercial y Tarifario de Gas Licuado de Petróleo

- La información reportada al SUI a través de algunos formatos comerciales, presentan diferencias frente a la documentación soporte entregada in situ y/o la revisada a partir de diferentes cruces de datos, por lo anterior, se recomienda a la empresa revisar los criterios de reporte de toda la información comercial para los comercializadores mayoristas señalados en la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016, y sus modificatorias.

- La empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSA, reportó ventas de GLP a comercializadores mayoristas, hecho contrario con lo establecido por el regulador, esto es, vender únicamente a Distribuidores debidamente constituidos y a usuarios no regulados.
- De acuerdo con la información de tarifas certificada en el SUI para la vigencia del año 2020, se espera que PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, establezca un cronograma al interior de la empresa que le permita dar cumplimiento al artículo 1 de Resolución CREG 080 de 2017, relacionado con la publicación de precio para el Suministro de GLP y su posterior reporte y certificación al SUI en el formato B6 de la Circular Conjunta SSPD - CREG 002 de 2016, y con ello garantizar la disponibilidad de estos precios a las empresas interesadas y al público en general.
- Se observa que el prestador tiene documentado el *“PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN VENTAS DE GLP”*, por lo tanto, se sugiere revisarlo y evaluar la pertinencia de incluir lo relacionado con la publicación de tarifas conforme a la regulación en materia de publicación de precios.

7.5. Aspecto Comercial y Tarifario de Gas Natural

En línea con los hallazgos evidenciados, se recomienda a la empresa corregir el reporte de información que realizó al Gestor del Mercado en el año 2020 y en las demás vigencias anteriores, según sea el caso. Así mismo, se deben implementar las medidas administrativas para garantizar que, en el futuro, no se den las falencias precisadas en el acápite de aspectos comerciales y tarifarios. La empresa debe tener en cuenta que los incumplimientos que concluye la SSPD en este informe, no fueron reportados por el auditor en el informe de AEGR.

7.6. Aspectos asociados al reporte de información al SUI

- Con relación a la información disponible en el Sistema Único de Información - SUI del año 2020, se evidencia que hay cargues en estado pendiente y certificados de manera extemporánea, por tanto, el prestador debe certificar de la información en el SUI, en los tiempos definidos conforme a la normatividad vigente y con la calidad requerida.

8 Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar:

- Se recomienda que el prestador de respuesta oportuna y atienda las indicaciones dadas por esta Dirección Técnica en el capítulo 6 “Acciones correctivas definidas” del presente informe, que en su mayoría fueron soportadas en el capítulo 5 “Hallazgos” del presente informe.
- Para fortalecer el cumplimiento de la regulación vigente del GLP, se recomienda a la empresa dar revisión completa a las obligaciones señaladas por el regulador a través de los reglamentos de comercialización mayorista, CREG 053 de 2011, y sus modificatorias.
- Se recomienda al prestador considerar la ampliación de la zona de almacenamiento de GLP en la facilidad teniendo en cuenta que la empresa no cumplió el indicador de confiabilidad de almacenamiento por días.

9 Responsables de la realización

9.1 Responsable general

Coordinadores

Eliana Bohórquez Rodríguez– Coordinadora Grupo de Gas Combustible por Redes de Tubería.
Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Coordinador Grupo de GLP en Cilindros o a Granel.

Asesor

Revisó Jesús Chaparro Fonseca – Asesor - DTGGC

Directora

Aprobó: Luz Mery Triana Rocha – Directora - DTGGC

9.2 Equipo de evaluación:

Para el servicio de GLP en Cilindros y Granel:

Alida Yamile Acevedo Garavito- Profesional DTGGC
Norma Carolina Orozco Ravelo - Profesional DTGGC
Gloria Patricia Cisneros Porras – Profesional DTGGC
Jorge Leonardo Rendón Tolentino - Coordinador Grupo de GLP en Cilindros o a Granel
Cristian Camilo Ibáñez Aldana - Profesional DTGGC

Para el servicio de Gas Natural:

Paola Andrea Montoya García- Profesional DTGGC
Juan Felipe Pineda –Profesional DTGGC
Javier Vargas – Profesional DTGGC
Cristian Camilo Ibáñez Aldana - Profesional DTGGC

10 Anexos

El presente informe es el documento concluyente de la evaluación integral hecha por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible. No aplica relación de anexos dado que son todas las fuentes de información disponibles para el análisis.